

001

DABS-AABS-1196-2022

10:00

Resolución Administrativa que autoriza a contratar directamente a la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, para la adquisición de la siguiente: **“PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA”** código institucional: 1-10-01-1435, para la adquisición de 105 CN.

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en atención a lo previsto por los artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; emite la presenta resolución administrativa para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa, la adquisición 105 CN de la siguiente **“PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SUN RECUBIERTA”** código institucional: 1-10-01-1435, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

- 1- El Área de Gestión de Medicamentos Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio **DABS-AGM-12200-2022**, del 15 de diciembre del 2022, remite la proforma emitida por la Organización Panamericana de la Salud OPS, para la compra de **“PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SUN RECUBIERTA”** código institucional: 1-10-01-1435.
- 2- Que el Área de Gestión de Medicamentos- Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios Insumos requirió mediante orden de adquisición N.º **26-2615818**, la adquisición de 105 CN de la: **“PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SUN RECUBIERTA”** a fin de garantizar el oportuno abastecimiento de dicho medicamento a las unidades usuarias.
- 3- Que de conformidad con el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública se excluyen de los procedimientos de concursos todos aquellos acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado, se excluyen de los procedimientos de contratación administrativa, pero que sin embargo debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes; ambos como requisitos de validez y eficacia.
- 4- Que el Área de Gestión de Medicamentos- Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios Insumos, señala en las observaciones de la orden de adquisiciones Nº **26-2615818**:



“(...) CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN LA CONSOLIDACION DE DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS, SE UTILIZA EL PRECIO DE REFERENCIA DADO POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD EN ESTIMADO DE PRECISO (SIC) REQ22-00018218.

ESTE TRAMITE SE SOLICITA SE TRAMITE BAJO EL ART 137. RLCA, FORMA DE ENTREGA 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE OCMpra (SIC) Y PSGO ANTICIPADO DEL COSTE DEL PRODUCTO.

*EN VISTA QUE EL INSUMO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR EN LA PRESENTE COMPRA CORRESPONDE A UN ARTICULO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TÉCNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TÉCNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO DE SU DESABASTO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA LO CUAL PUEDE INCIDIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE DEBE NUESTRA PERSPECTIVA DE ABASTECIMIENTO, SE CONSIDERA PRIORITARIA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO GG-2125-2020 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2020 SUSCRITO POR EL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES GERENTE GERENCIA GENERAL Y CON ESTO POSIBILITAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES. PRODUCTO SE ADQUIRIRÍA POR MEDIO DE DONACIÓN VIGENCIA INICIA A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR DE COMUNICADA LA ORDEN DE COMPRA
FEC_MAX_TERMINO= 27/12/2022 (...)”*

5- Mediante oficio **CRI PRO 20.04 27117 2022**, del 03 14 de noviembre 2022, la Organización Panamericana de la Salud, remite al Lic. Jorge Quirós Cedeño, Ing. Maylith Morales Delgado y la Licda. Shirley Solano Mora, la proforma N° **REQ22-00018218** de la prueba **“PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SUN RECUBIERTA”**, presentación **105 CN**.

6- Mediante oficio **DFE-AMTC-1531-2022** del 23 de noviembre de 2022, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica o, remite la valoración técnica para la adquisición de **“PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SUN RECUBIERTA”**, señalando:



(...)

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica solamente una presentación de 5mg. Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	No
Indicaciones de uso del medicamento	Uso como antimalárico
Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)	Usuario 1A, Corresponde a Áreas de salud tipo 1 (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave M sin restricciones de uso
Comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el

	abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

(...)"

- 7- El Área de Gestión de Medicamentos mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2022, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "3) Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe:

"(...) De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio de \$15,3211 ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud, para la compra de 105 CN del producto



*Primaquina base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta, se considera un **precio razonable** (...)*

Considerando

- 1) Que por disposición del artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 2) Que, en materia específica de contratación administrativa, la Ley General de Contratación Pública en su artículo 8 refiere que todos los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública.
- 3) Que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e); se excluyen de los mecanismos normales de contratación aquellos que se celebren con **Estados o Sujetos de Derecho Internacional público.**

Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, desarrolla la anterior disposición y manifiesta que: "Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado"

- 4) De conformidad con lo establecido en el artículo de rito, la Administración procedió a efectuar el análisis de los funcionarios responsables teniéndose que el Área de Gestión de Medicamentos – Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios efectuaría lo correspondiente con la programación de los medicamentos que están por adquirirse, así como el respectivo estudio de razonabilidad del precio, mismo que según fecha 02 de diciembre de 2022, la compra del medicamento se consideró el resumen de las compras realizadas por la institución de las pruebas "**PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**", ahí se puede observar que la institución ha efectuado compras ordinarias durante el periodo del 2015 al 2022.

Y que, en este concurso, el precio ofertado por la Organización Panamericana de la Salud presenta en su precio unitario por CN un aumento nominal en dólares de un 38,84% en comparación con el precio de la compra anterior y una disminución nominal del 13.10% en dólares con respecto al precio de la compra anterior, con respecto a los lucros que conforman la estructura (flete, seguro y cargos por servicio) realizada en el 2020. Consecuente con lo anterior, el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios confecciono el expediente de la compra y efectuaría el análisis administrativo de la factura proforma remitida por la Organización Panamericana de la Salud, al contar con el análisis técnico emitido por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, respecto a el medicamento a adquirir, en el momento que el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios cuente con los análisis administrativos, se procederá a confeccionar el proyecto de resolución de adjudicación para remitirlo



a la **Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios**, quien suscribirá el acto de adjudicación, posteriormente lo remitirá de nuevo al Área de Adquisiciones para elaborar la respectiva Orden de Compra.

5) Como se evidencia del párrafo anterior, se cumplen los preceptos establecidos en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para que la Administración proceda a iniciar el procedimiento de compra con la Organización Panamericana de la Salud para adquirir el medicamento **"PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA"** código institucional: **1-10-01-1435**.

6) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: *"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre si (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos."*¹

7) Deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición de las pruebas bajo análisis.

Por Tanto

8) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículos 2 inciso e) y 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de *Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público*, para la adquisición del medicamento **"PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA"** código institucional: **1-10-01-1435**, que deberá adquirirse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
Ítem 01			
1-10-01-1435	PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	26-2615818	105 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida **2203**, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



de la adquisición del medicamento que se detallan. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10° del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes de la Caja Costarricense del Seguro Social, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente a la adquisición **“PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA”** código institucional: 1-10-01-1435.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Licda. Roxana Ureña Aguilar
Jefe a.i.

 Archivo.

Redacción y Confección: Lic. Giovanni Delgado Castro



Caja Costarricense
de Seguro Social

004

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

La suscrita, Roxana Ureña Aguilar, cédula 1-0804-0847, funcionario público adscrito a la Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios (Unidad programática 1142), de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: (Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- c. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra por **PRIMAQUINA BASE 5mg (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta (código 1-10-01-1435)**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: "...El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en las labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacer de conocimiento a superior inmediato..."
- d. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- e. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

ROXANA MARIA UREÑA AGUILAR
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ROXANA MARIA
UREÑA AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2022.12.20
09:43:33 -06'00'

Licda. Roxana Ureña Aguilar
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Cédula 1-0804-0847

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa

Artículo 22.-Ámbito de aplicación.

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobrevenida, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas; o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interposición persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis. -Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesoroero y el subtesoroero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.

2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.

3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.-Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Sub-Área Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239 / 2539-1269 Ext. 9821/9844
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

006

DABS-AGM-12200-2022
15 de diciembre del 2022

Rec/
15/12/22.
Katherine Sorcho P.
14:38pm

Licenciada
Roxana Ureña Aguilar, Jefe a.i.
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Estimada licenciada:

ASUNTO: Solicitud Trámite de compra Cloroquina base 150 mg, (Como Fosfato) tabletas, código 1-10-01-0380 y Primaquina base 5 mg (Equivalente a 8.76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubiertas, código 1-10-01-1435

Con el fin de iniciar los trámites de adquisición de los productos indicados en el asunto, nos permitimos anexar las ordenes de adquisición 2615814 y 2615818, junto con la documentación correspondiente, para adquisición de ambos productos bajo la Ley General de Contratación Pública, artículo 02.

Igualmente, se solicita que los mismos se realicen en forma separada.

Sin otro particular suscriben,

ÁREA GESTION DE MEDICAMENTOS
SUB-AREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS
MEDICAMENTOS

Jorge Quirós Cedeño

Jefe Sub-Área

Licda. Evelyn González Balmaceda

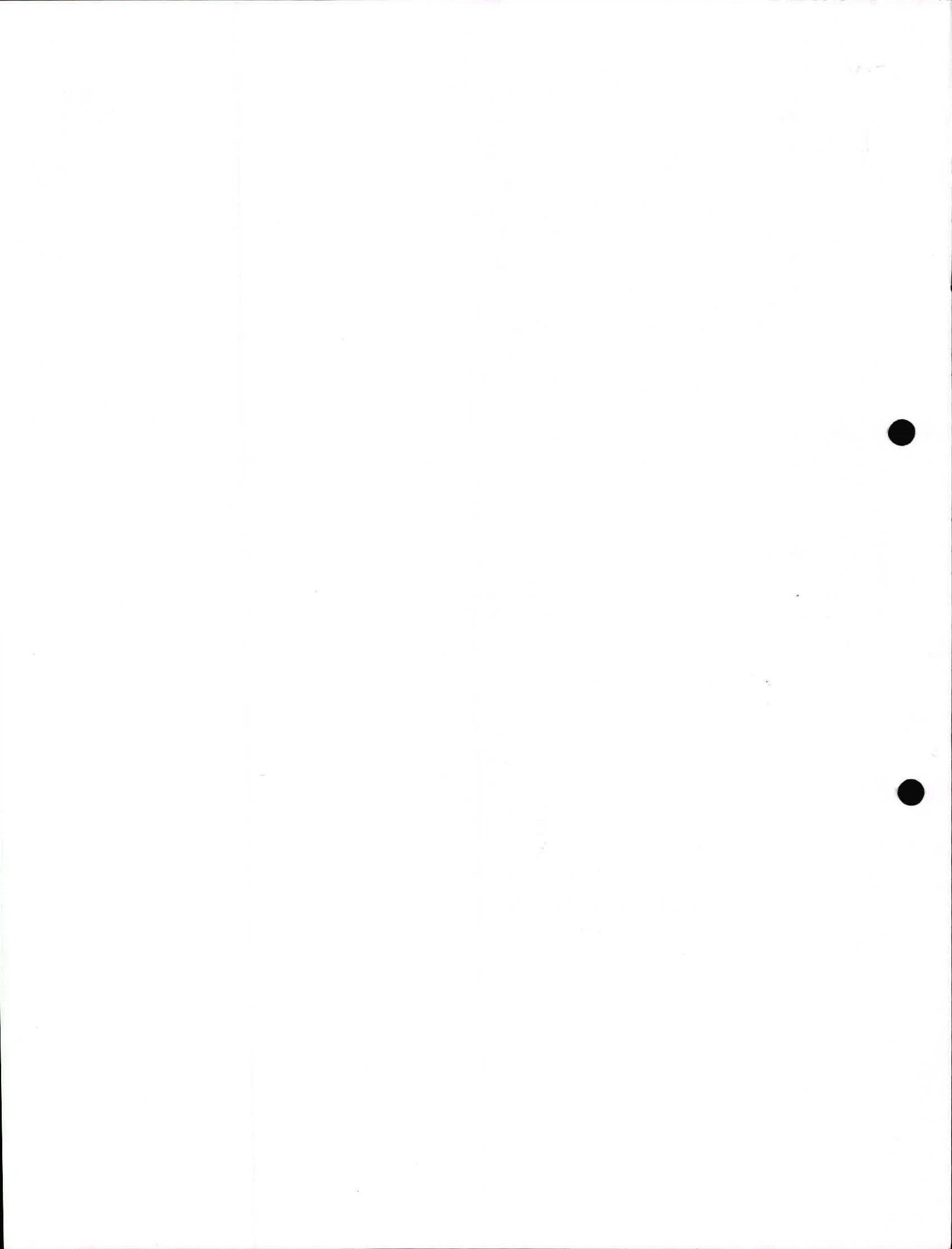
Programadora

📁 Archivo



ÁREA ADQUISICIONES B Y S

15 DIC 2022 PM 2:28





Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

007

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA. (Artículo 8 R.L.C.A, Inciso a)
PRODUCTO: Primaquina Base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta, código 1-10-01-1435

1. La adquisición de **Primaquina Base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta.**, artículo que forma parte de la Lista Oficial de Medicamentos, vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

- Las necesidades y cantidades para comprar han sido definidas de acuerdo a datos técnicos
- Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión de Ficha técnicas de Medicamentos.

2. CONTENIDO PRESUPUESTARIO (Artículo 9 R.L.C.A)

*Último precio de referencia	\$15.31	*Precio utilizado para la compra	€9434
*Tipo de cambio con respecto al colón	\$616.20	*Número de partida presupuestaria	2203
*Inflación acumulada	0,00%	Cantidad a comprar	105
*Variación del tipo de cambio	0,00%	Monto de reserva administrativa	€990 570,00
Precio formulado y proyectado	€9434	*Tipo de procedimiento	Compra de menor cuantía Medicamentos - Ley 7494

PARTIDA N°	2203	MONTO:	€990 570,00	FECHA:	17-11-2022
-------------------	-------------	---------------	--------------------	---------------	-------------------

TC=€616.20

3. REFERENCIA DEL PRECIO:

- Con el precio unitario por artículo (suministro ó medicamento) y la cantidad a comprar, se calcula el monto de la reserva presupuestaria multiplicando la cantidad a comprar por el precio unitario proyectado.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA	Monto de la Reserva = Cantidad a Comprar x Precio Unitario.
---	---

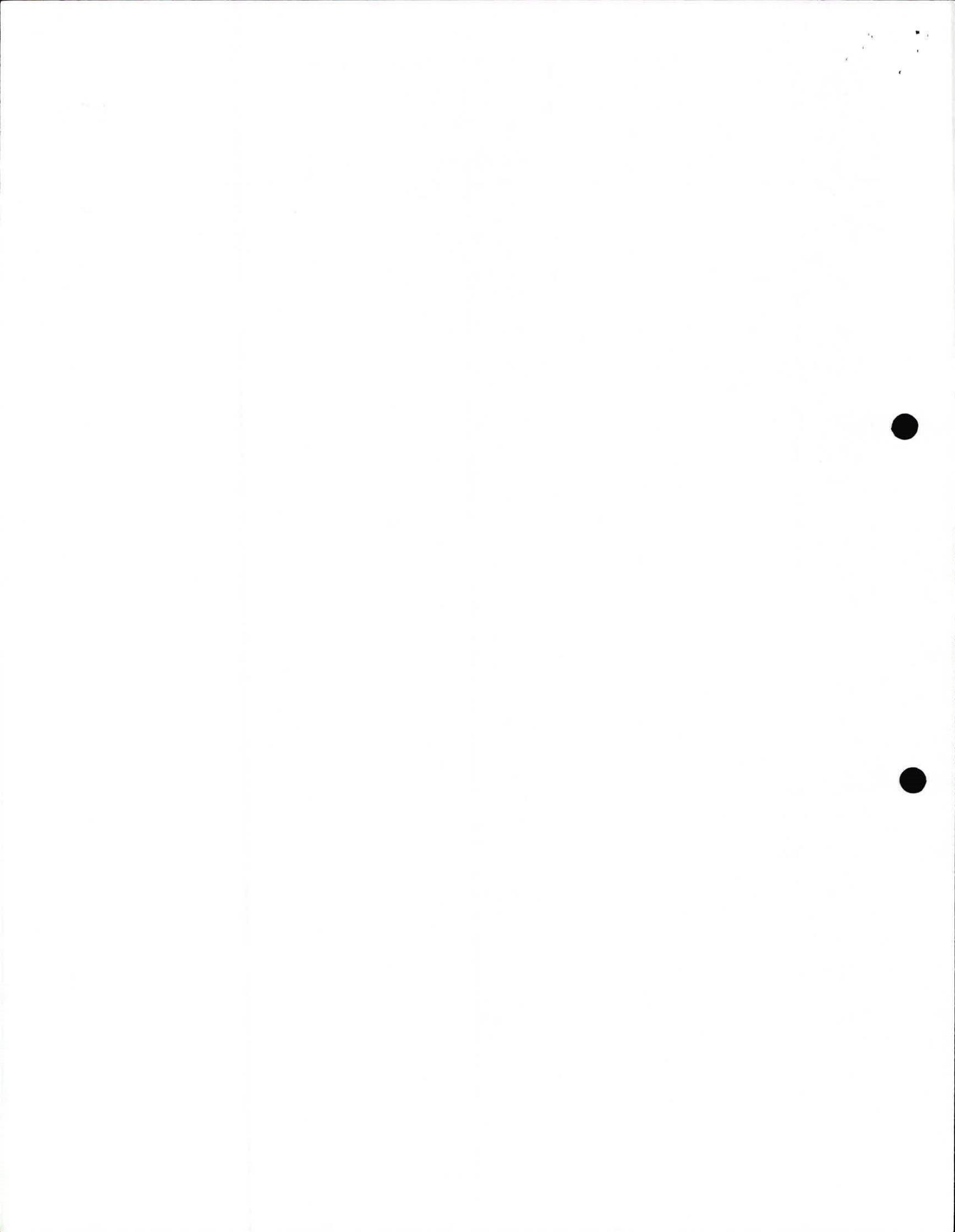
- Todos estos datos calculados y proyectados se incluyen en la Orden de Adquisiciones, en el apartado denominado "Datos de la Compra." El cual incluye cantidad a comprar, precio unitario y reserva presupuestaria.

4. REQUERIMIENTO DEL PRODUCTO

El Comité Central de Farmacoterapia, analizó la necesidad de disponer del presente medicamento a fin de realizar economía de escala al comprar lo que requieren los hospitales principales del país de manera centralizada.

5. CONDICION DE LAS ENTREGAS

- La entrega se realizará DDU SANTA MARIA





Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

008

Según se indique en la respectiva Orden de Compra que se girará al efecto, las entregas serán de la siguiente manera referencial:

CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN LA CONSOLIDACIÓN DE DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS, SE UTILIZA EL PRECIO DE REFERENCIA DADO POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD EN ESTIMADO DE PRECISO REQ 22-00018218. ESTE TRÁMITE SE SOLICITA SE TRAMITE BAJO EL ART. 137 RLCA, FORMA DE ENTREGA 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE OCMPIRA Y PAGO ANTICIPADO DEL COSTE DEL PRODUCTO EN VISTA QUE EL INSUMO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR EN LA PRESENTE COMPRA CORRESPONDE A UN ARTÍCULO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TÉCNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO DE SU DESABASTO, EN LA ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL PUEDE INCIDIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE DESDE NUESTRA PERSPECTIVA DE ABASTECIMIENTO, SE CONSIDERA PRIORITARIA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO GG-2125-2020 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2020 SUSCRITO POR EL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES, GERENTE GERENCIA GENERAL Y CON ESTO POSIBILITAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

7. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (Artículo 8. Inciso G. del R.L.C.A)

- Esta Administración hace constar que el seguimiento y monitoreo de esta compra está a cargo de del analista de la Subárea de Garantías, quien se fundamenta como el administrador del contrato. Los procedimientos de compra en apego al ordenamiento jurídico están a cargo del Área de Adquisiciones. La valoración de la calidad respecto a las especificaciones técnicas a cargo de los grupos técnicos de normalización y compra. El almacenamiento, custodia y distribución a cargo del Área de Almacenamiento y Distribución y La reposición de las cuotas asignadas a cada hospital nacional y regional sería mediante el mecanismo de Extra-pedido (EA) previa autorización del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.

Considerando todo lo indicado, se recomienda realizar la compra con la máxima diligencia para contar con el medicamento lo antes posible considerando que es prioridad 1.

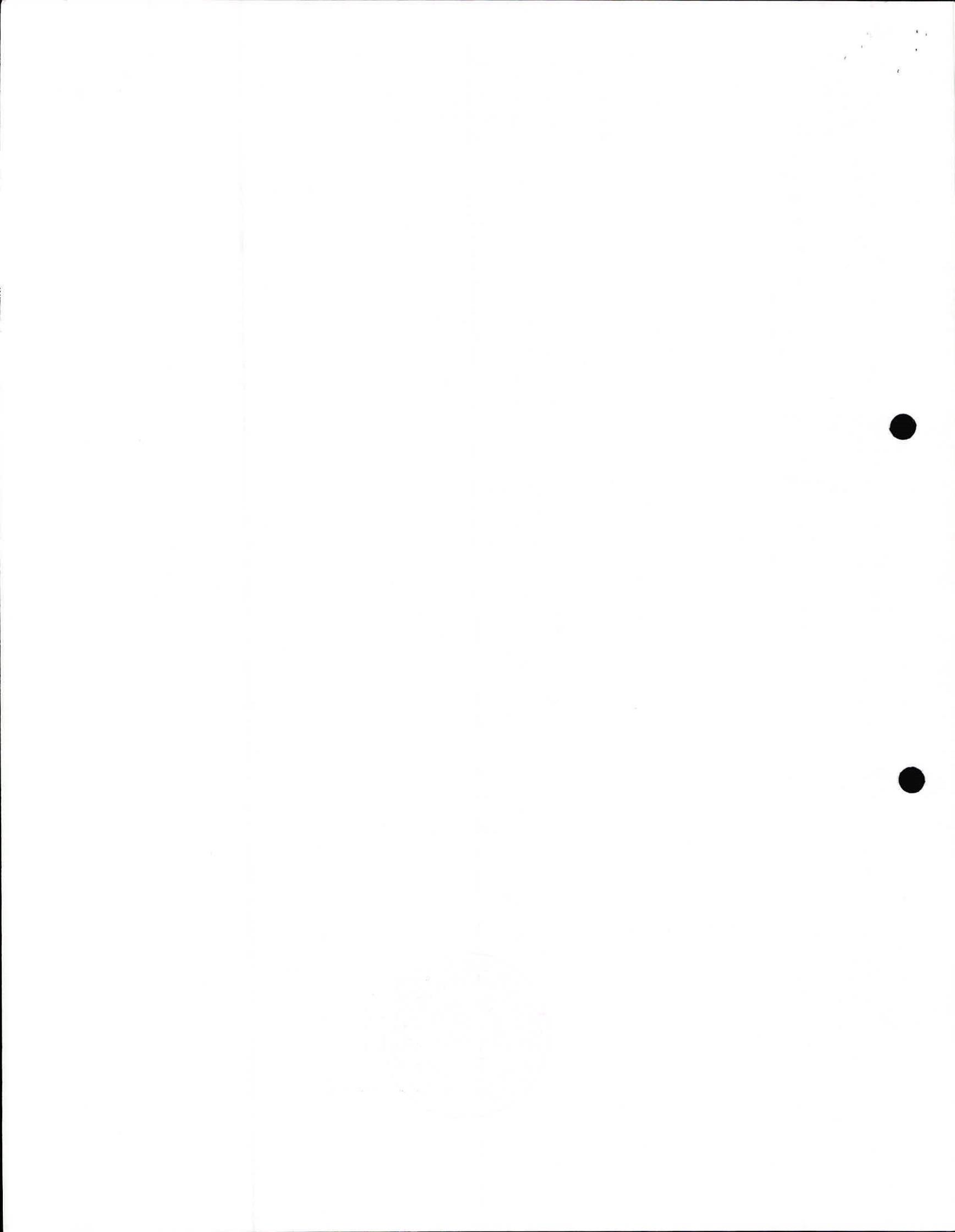
Atentamente,

Area gestión de medicamentos
Subárea de Programación de Bienes y Servicios


Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe


Licda. Evelyn González Balmaceda
Programadora







Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

009

PLANTILLA DE REVISIÓN Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE LA SUB-AREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION

NUMERO DE ORDEN DE ADQUISICION	2615818
CODIGO INSTITUCIONAL	1-10-01-0380
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Primaquina Base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta.

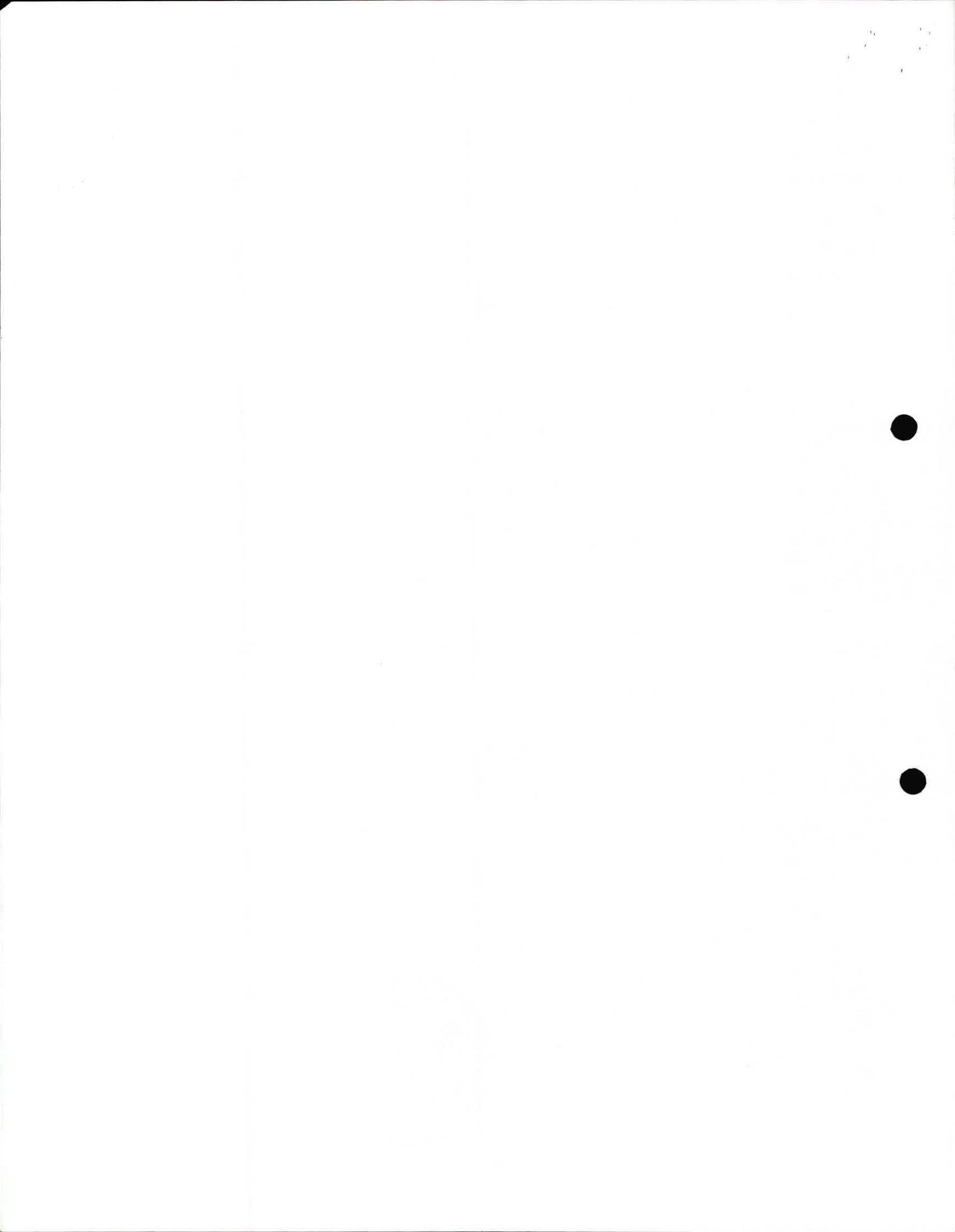
PRODUCTO NUEVO, PRIMERA ADQUISICIÓN A NIVEL CENTRAL

	DETALLE	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
1	Se indica razonamiento del análisis de la relación entre el nivel total de inventario, el punto de reorden indicado y la posible modalidad de licitación en que se tramite la adquisición.	N/A	
2	Se estableció un promedio mensual de demanda acorde a la realidad del comportamiento del producto, y se indica razonamiento del porqué se elige dicho promedio.	N/A	
3	Fueron analizados e identificados detalladamente los datos del escenario actual del producto, (Saldo disponible, Pendientes de ingreso o en formalización, pendientes de ingreso, promedio mensual de demanda. etc.)	N/A	
4	El total de nivel de abastecimiento (o el periodo pendiente de la vigencia contractual en los casos según demanda) es igual o superior en dos meses como máximo al punto de reorden indicado en la Orden de Adquisiciones.	N/A	
5	La cantidad para adquirir (fija o referencial) es coincidente con la relación del promedio mensual de demanda indicado, los empaques del producto y las entregas parciales programadas.	N/A	
6	La reserva administrativa proyectada para el periodo de adjudicación (considerando prorrogas facultativas) es coincidente con los niveles de inventario disponibles y el punto de reorden indicado.	N/A	
7	Se indicó el razonamiento del análisis del por qué la adquisición es de tipo ordinaria o tipo prorrogable.	X	
8	La programación de las cantidades de entregas parciales o entregas referenciales para ingreso de producto es coincidente con el total a adquirir.	X	
9	La fecha fija para la primera entrega de la futura orden de compra se estableció después de la última fecha del contrato u orden de compra actual en ejecución. (en caso de que el contrato en ejecución sea según demanda se verificó la vigencia contractual)	N/A	
10	De tratarse de una compra modalidad según demanda se indicó la cantidad de los despachos del año anterior según se establece.	X	
11	Se adjunta última versión de especificación técnica con firmas originales o debidamente certificadas.	X	
12	Se adjunta descripción código de barras y la respectiva modificación de empaques según corresponda	N/A	
13	Se adjunta el respectivo Documento Técnico Administrativo en el que coinciden absolutamente todos los datos que se indican en la Orden de Adquisiciones.	N/A	
14	Se indica el razonamiento del análisis por el cual se establece una entrega fija o un plazo en días para la primera entrega proyectada	X	
15	Se indica el momento a partir del cual iniciaría la ejecución del contrato futuro.	X	
16	Se indica el promedio de meses de abastecimiento en la red institucional según la Herramienta Solución Inteligente de Negocios. Y el promedio mensual de demanda determinado para la adquisición	X	
17	Si el punto de reorden es menor al establecido para el inicio del proceso de adquisición, se justificó amplia y detalladamente el motivo.	X	

[Handwritten signature]

Jefe







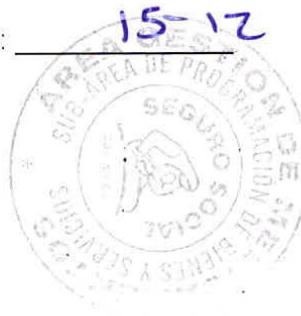
Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

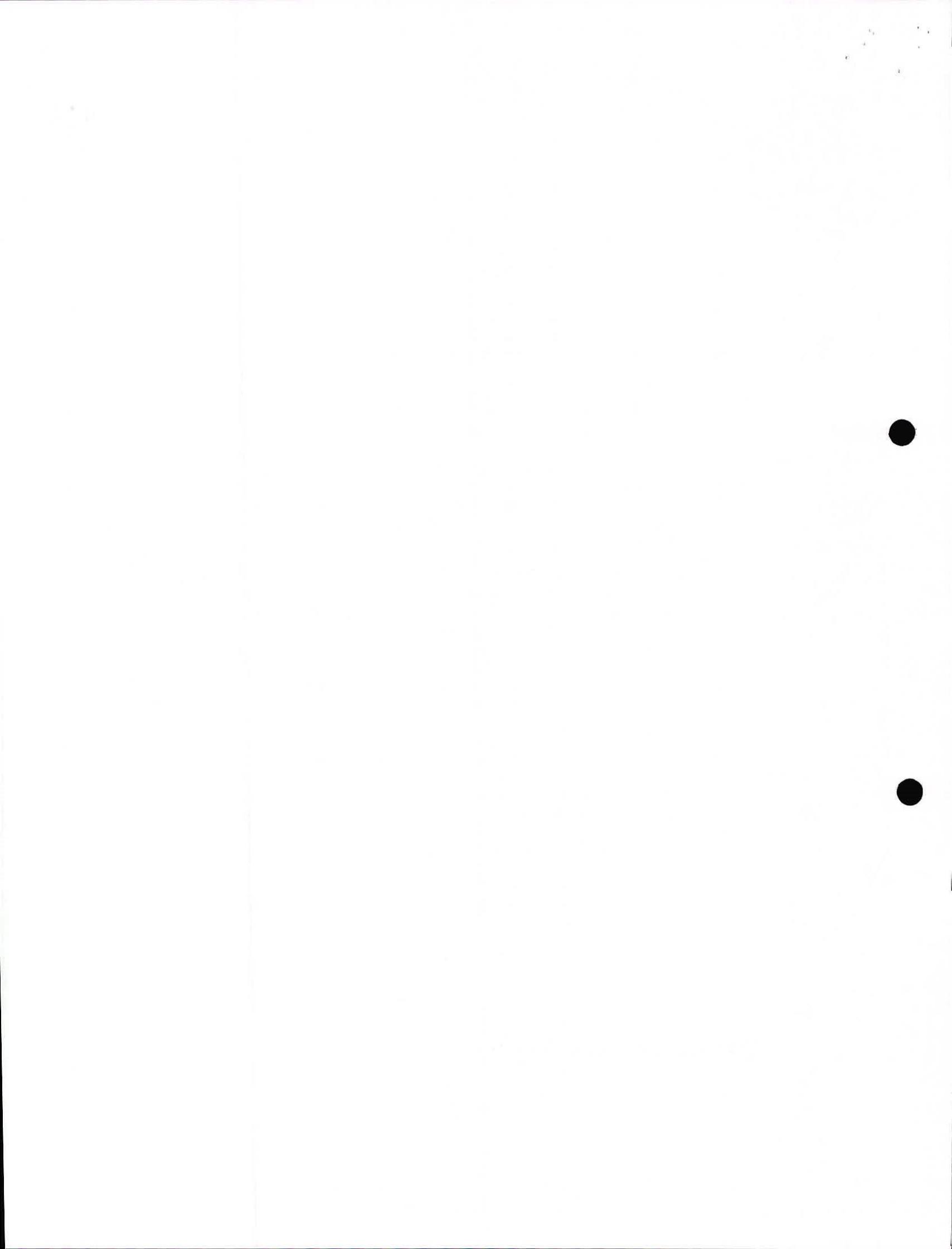
El suscrito, **Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312**, funcionarios públicos adscritos a la **Área Gestión de Medicamentos**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participes en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaramos lo siguiente:

- a) Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
 - b) Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
 - c) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA. Código 1-10-01-1435. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en la labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacerlo del conocimiento a superior inmediato.
- a) Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
 - b) En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

Firmantes: Lic. Jorge Quirós Cedeño fecha: 15-12

Jorge Quirós





Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa**Artículo 22.-Ámbito de aplicación.**

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobrevenida, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis. -Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesoro y el subtesoroero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

Se adicionó el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.
3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno**Artículo 2°—Definiciones.**

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debithe el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Virole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de

11





Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

La suscrita **Evelyn González Balmaceda**, cédula 1-1044-0670 funcionario público adscrito a la **Área Gestión de Medicamentos**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participes en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaramos lo siguiente:

- a) Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b) Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- c) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA. Código 1-10-01-1435. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en la labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacerlo del conocimiento a superior inmediato.
- a) Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- b) En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

Firmantes _____

fecha: 15-12-2020

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa**Artículo 22.-Ámbito de aplicación.**

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis.-Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.
3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno**Artículo 2°—Definiciones.**

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Virole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social**Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses**

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Sub-Área Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239 / 2539-1269 Ext. 9821/9844
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

014

DABS-AGM-11190-2022
22 de noviembre de 2022

Doctor
Ricardo Pérez Gómez, jefe a.i.
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Estimado Doctor:

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISION, VALORACIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA PREVIO A REALIZAR TRÁMITE DE COMPRA DE LA ÓRDEN DE ADQUISICIÓN ADJUNTA

Se solicita nuevamente la revisión, valoración y aprobación bajo un criterio técnico en los aspectos de presentación y cantidad a adquirir, que usted considere necesario para llevar a cabo el trámite de compra del siguiente medicamento, esto por la modificación realizada a la ficha técnica.

CODIGO	DESCRIPCION	UM	Orden de Adquisición	Cantidad Para Comprar	Prioridad
1-10-01-1435	Primaquina Base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta.	Cn	2615818	105	01
1-10-01-0380	Cloroquina base 150 mg. (como fosfato). tabletas	cn	2615814	750	01

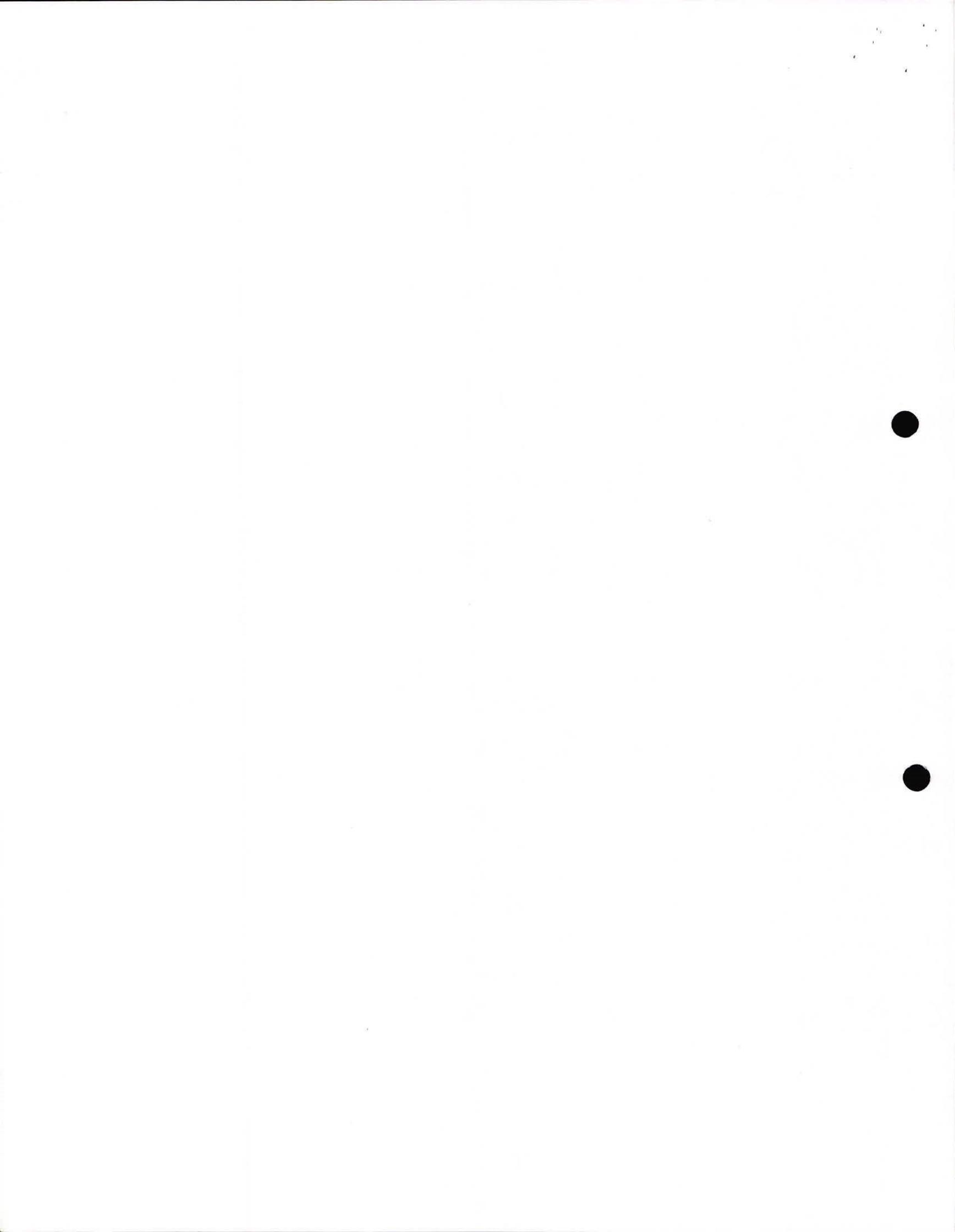
Sin más que agregar y agradeciendo, suscribe

SUB-ÁREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS

EVELYN GONZALEZ BALMACEDA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
EVELYN GONZALEZ
BALMACEDA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.22 09:50:18
-06'00'

Licda. Evelyn González Balmaceda
Programadora de Medicamentos

📁 Archivo





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Sub-Área Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239 / 2539-1269 Ext. 9821/9844
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

015

DABS-AGM-11186-2022
22 de noviembre del 2022

Ingeniera
Paola Marcela Alfaro Valenciano, jefe
Área Gestión de Medicamentos

ASUNTO: Solicitud Estudio de Precios compra Primaquina Base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta

Estimada ingeniera:

Por medio de la presente, se traslada proforma proveniente de la Organización Panamericana de la Salud, y Petición número 2615818, para la adquisición de Primaquina base 5 mg, código 1-10-01-1435, lo anterior, con el propósito de asignar un analista para la realización del estudio de razonabilidad del precio a la oferta única de:

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Sin otro particular, y agradeciendo la colaboración, suscribe,

SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

JORGE ALCIDES QUIROS
CEDEÑO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE
ALCIDES QUIROS CEDEÑO
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.22 13:10:06 -06'00'

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe Sub-Área

EVELYN GONZALEZ
BALMACEDA (FIRMA)
Firmado digitalmente
por EVELYN GONZALEZ
BALMACEDA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.22
14:36:09 -06'00'

Licda. Evelyn González Balmaceda
Programadora

Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

DFE-AMTC-1531-2022
 23 de noviembre de 2022

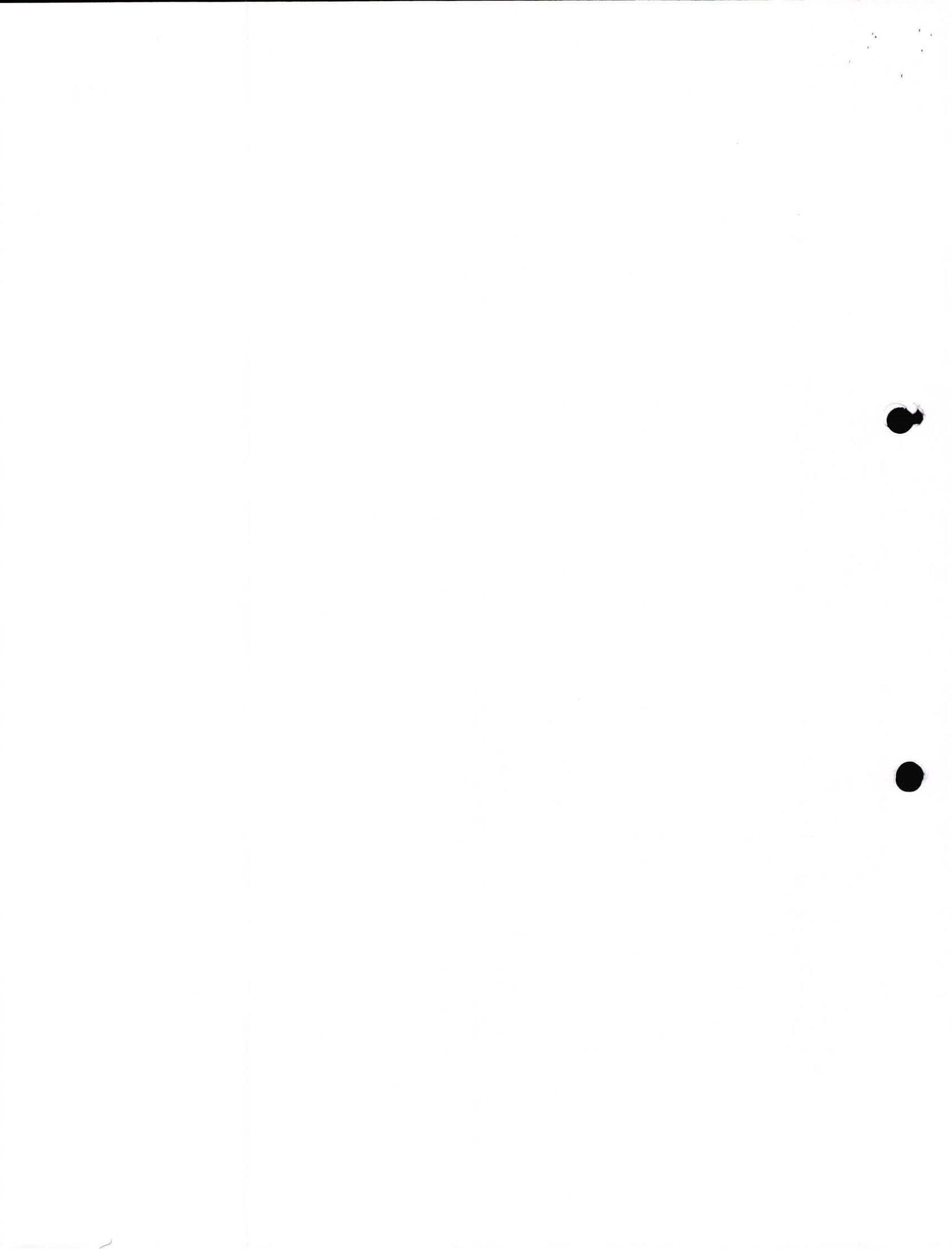
Señora
 Lic. Evelyn González Balmaceda, Planificadora de Medicamentos
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS- UP 1141

Estimada señora:

Asunto: Orden de adquisición DABS-AGM-11190-2022 Primaquina 5mg tabletas 1-10-01-1435

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-11190-2022 del día 22 de noviembre 2022, recibido en esta sede el mismo día, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2615818, en términos de las competencias asignadas a esta Área, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica solamente una presentación de 5mg. Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	No
Indicaciones de uso del medicamento	Uso como antimalárico
Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)	Usuario 1A, Corresponde a Áreas de salud tipo 1 (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave M sin restricciones de uso
Comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología

Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Teléfono: 2539-0000 ext. 8601

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

	abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguro que la información será de su utilidad.

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

RICARDO

ANTONIO PEREZ

GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO ANTONIO

PEREZ GOMEZ (FIRMA)

Fecha: 2022.11.23

12:40:15 -06'00'

Dr. Ricardo Pérez Gómez

Jefe

RPG/bhb
C: Archivo

El(la) suscrita(o) Evelyn González Bernal cédula: 1104470670, en mi condición de Registra de la unidad ACM hago constar y que verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 23 del mes de 11 del año 2022 a las 12:40 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: g1dbs@ccss.sa.cr @ ccss.sa.cr, el día 23 del mes de 11 del año 2022 a las 13:41 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

DFE-AMTC-1531-2022
 23 de noviembre de 2022

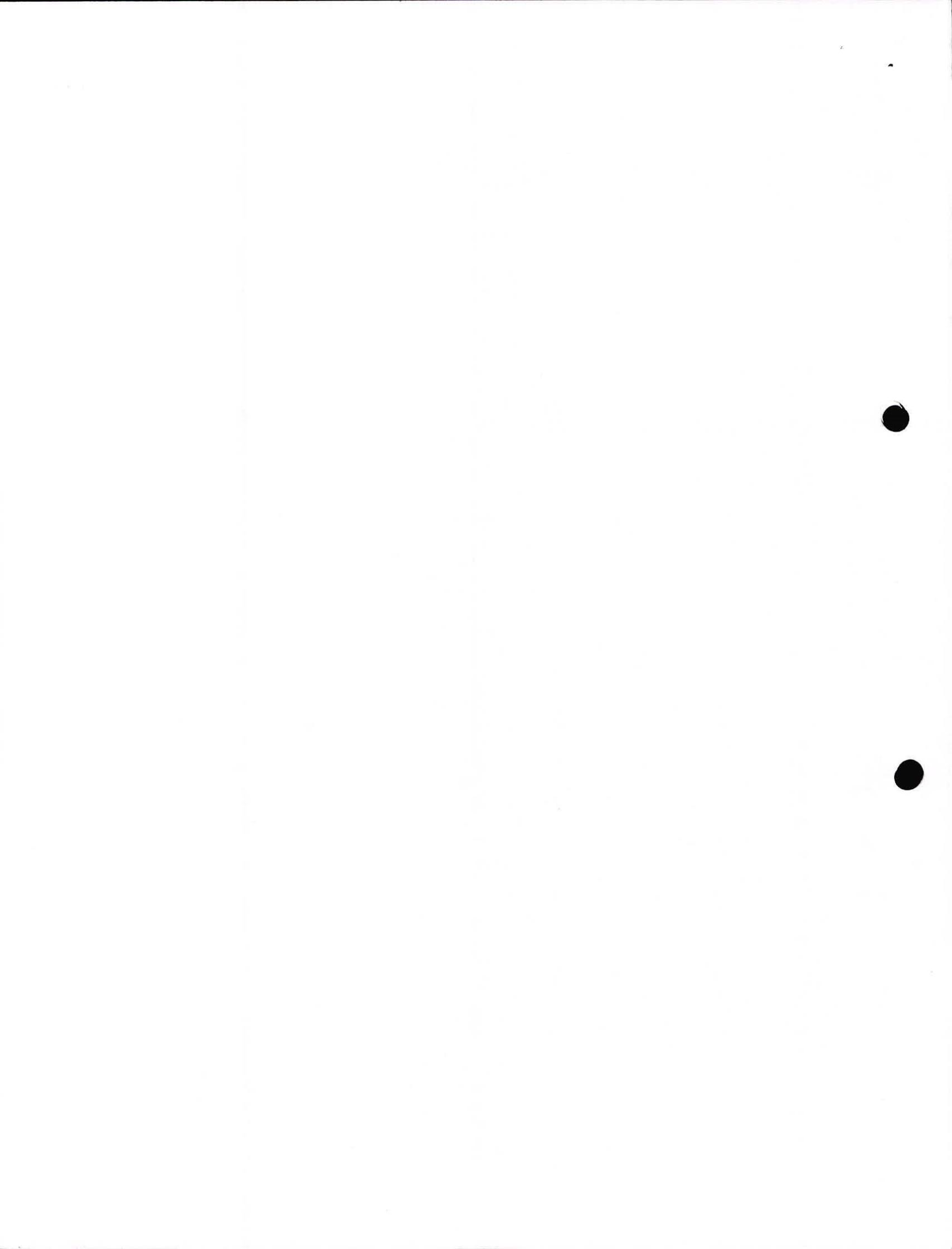
Señora
 Lic. Evelyn González Balmaceda, Planificadora de Medicamentos
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS- UP 1141

Estimada señora:

Asunto: Orden de adquisición DABS-AGM-11190-2022 Primaquina 5mg tabletas 1-10-01-1435

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-11190-2022 del día 22 de noviembre 2022, recibido en esta sede el mismo día, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2615818, en términos de las competencias asignadas a esta Área, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica solamente una presentación de 5mg. Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	No
Indicaciones de uso del medicamento	Uso como antimalárico
Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento)	Usuario 1A, Corresponde a Áreas de salud tipo 1 (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave M sin restricciones de uso
Comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

	abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguro que la información será de su utilidad.

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

RICARDO
 ANTONIO PEREZ
 GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por RICARDO ANTONIO
 PEREZ GOMEZ (FIRMA)
 Fecha: 2022.11.23
 12:40:15 -06'00'

Dr. Ricardo Pérez Gómez
Jefe

RPG/bhb
 C: Archivo

El(la) suscrita(a) Felipe González Bedal cédula: 1404662, en mi
condición de Agente de la unidad AIW hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 23 del mes de 11 del año 22
a las 17:40 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: fel bedal ag
@ccss.sa.cr, el día 2 del mes de 12 del año 22
a las 10:59 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

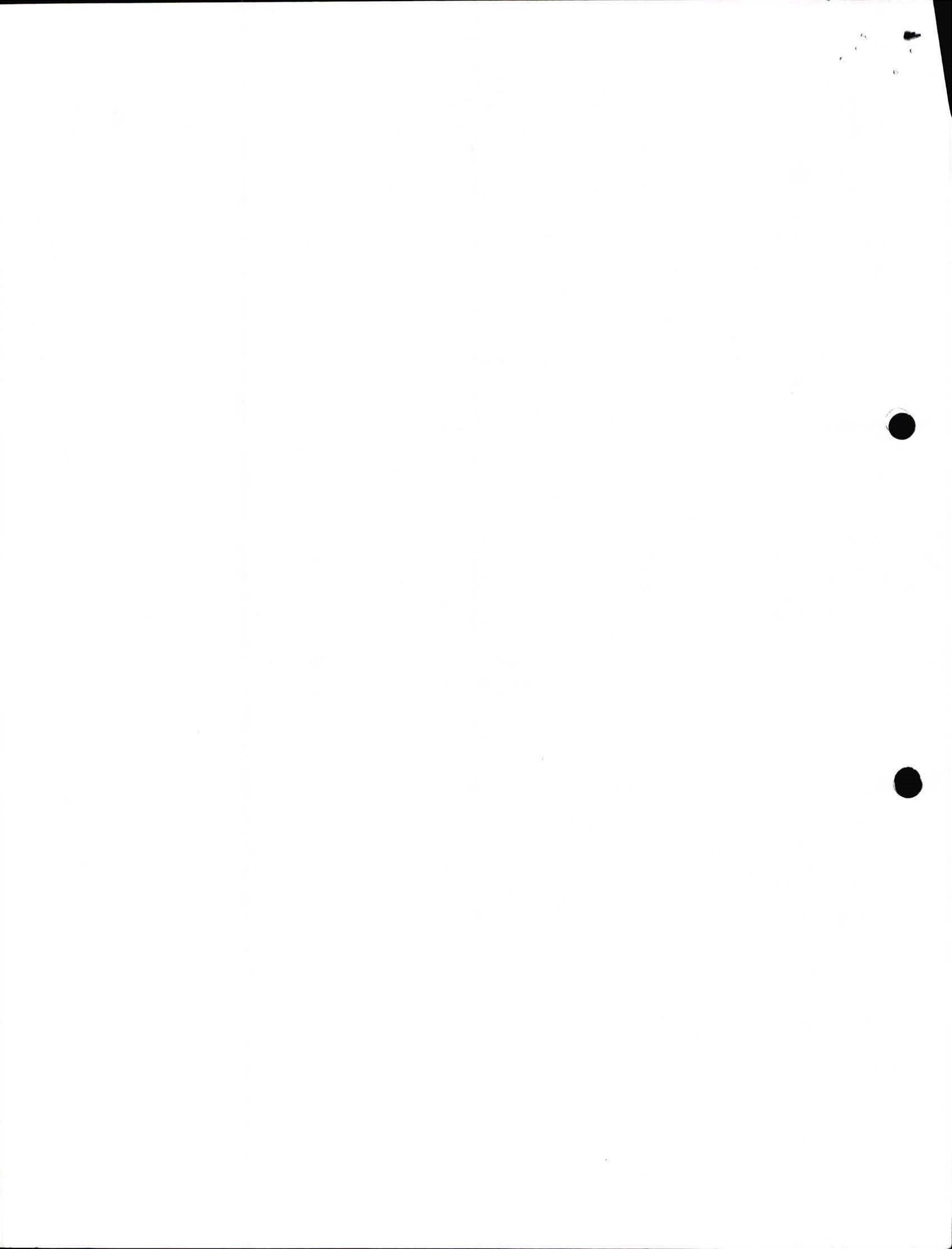
Prioridad: 1

020

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

Fecha de análisis: 18/11/2022		Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102		No. 26- 2615818				
DATOS DEL ARTICULO								
Código 1-10-01-1435				Unidad medida CN		Criticidad CATEGORIA A		
Descripción: PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON C SIN RECUBIERTA. Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)								
DATOS DE REFERENCIA								
	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Despacho Promedio	Despacho Ponderado
Existencia	16	3.39	Ultimos 12 meses	Ultimos 6 m	Ultimos 3 m	Ultimo mes		
Pendiente	0	0.00						
TOTAL	16	3.39	41	20	14	11	3.42	4.80
Peticiones Pendientes No hay Ordenes Pendientes No hay								
DATOS ÚLTIMA COMPRA								
Ultima Peticion		2613998	Fecha 15/04/2020					
Fecha último ingreso				Cantidad recibida último ingreso				
Ult. Orden	581611	Fecha	08/05/2019	Licit.	2019CD-000006-5101	Precio/Unit	6,4938	DOLAR (USD)
Ultima Compra a 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)								
DATOS DE LA COMPRA								
Punto de re-orden		N/A	Compra.		No Financiada	Tipo: Ordinaria		
Cantidad a comprar		105	Precio unit. ₡		9,434.0000			
			Estimación 1 Periodo ₡		990,570.00	Estimación Total ₡		990,570.00
No. Entregas		1	Período abastecer		1	Fecha Primera Entrega		
Entregas Iguales		Sí	Intervalo (meses)		00	Días Primera Entrega 56 Naturales		
OBSERVACIONES								
<p>CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN LA CONSOLIDACIÓN DE DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS, SE UTILIZA EL PRECIO DE REFERENCIA DADO POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD EN ESTIMADO DE PRECISO REQ 22-00018218.</p> <p>ESTE TRÁMITE SE SOLICITA SE TRAMITE BAJO EL ART. 137 RLCA, FORMA DE ENTREGA 14 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE OCMPRA Y PAGO ANTICIPADO DEL COSTE DEL PRODUCTO</p> <p>EN VISTA QUE EL INSUMO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR EN LA PRESENTE COMPRA CORRESPONDE A UN ARTÍCULO ALMACENABLE, SEGÚN LO SOLICITADO A NIVEL TÉCNICO Y EN BASE A LA CRITICIDAD DEL PRODUCTO Y EL IMPACTO DE SU DESABASTO, EN LA ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL PUEDE INCIDIR EN LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD, SE SEÑALA QUE DESDE NUESTRA PERSPECTIVA DE ABASTECIMIENTO, SE CONSIDERA PRIORITARIA LA FORMALIZACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO GG-2125-2020 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2020 SUSCRITO POR EL DR. ROBERTO CERVANTES BARRANTES, GERENTE GERENCIA GENERAL Y CON ESTO POSIBILITAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES.</p> <p>PRODUCTO QUE SE ADQUIRIRÍA POR MEDIO DE DONACIÓN</p> <p>VIGENCIA INICIA A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR DE COMUNICADA LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>FEC_MAX_TERMINO=27/12/2022</p>								



Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 239 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE SE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCIÓN DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR $CANTIDAD\ A\ COMPRAR = DEMANDA\ MENSUAL\ UTILIZADA\ X\ NÚMERO\ DE\ MESES\ A\ ABASTECER.$

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA $MONTO\ DE\ LA\ RESERVA = CANTIDAD\ A\ COMPRAR\ X\ PRECIO\ UNITARIO\ PROYECTADO.$

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

* LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

* REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES**

EVELYN GONZÁLEZ BALMACEDA
Planificador Responsable

Autorizado por



Firma Autorización

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2615818

Fecha Sol.	Unidad que solicita	Servicio	Actividad	U. Prog	Número de Reserva	U. Prog.	Aprobado por
18/11/2022	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	380	51	5101	1	5101	ALEJANDRO CARRANZA MOR

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-01-1435	PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.	CN	105.000	9,434.00	990,570.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA DAR INICIO CON EL TRAMITE DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

**OMAR
ALEJANDRO
CARRANZA
MORALES (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por OMAR ALEJANDRO
CARRANZA MORALES
(FIRMA)
Fecha: 2022.12.15
11:32:15 -06'00'

El(la) suscrito(a) Felipe González Beltrán cédula: 14044067, en mi condición de Segundo de la unidad AGM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 15 del mes de 12 del año 22 a las 11:32 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: agm@ccs.sa.cr el día 15 del mes de 12 del año 22 a las 11:34 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into columns, with names in the first column and addresses in the second column. The names include "John Doe", "Jane Smith", and "Robert Johnson". The addresses include "123 Main Street", "456 Elm Street", and "789 Oak Street".



COMISION FICHAS TÉCNICAS DE
MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 04104

Sustituye
Versión
CFT 04103

C.C.S.S.
SUB-AREA DE INVESTIGACION
Y EVALUACION DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y
EXACTA DEL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de
fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

Página 1 de 5

1-10-01-1435

Firmado por:

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Primaquina base 5 mg (equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina) Tabletas con o sin recubierta.
- 1.2. **Vía de administración:** Oral.
- 1.3. **Estabilidad:** No menor a 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

- 2.1. Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos.
- 2.2. El oferente al registrarse, deberá presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- 2.3. El producto terminado debe cumplir con la especificación considerada como aceptable en la Prueba de Friabilidad de tabletas establecida en los Capítulos Generales de la F.E.U. ó B.P. última edición y sus suplementos.
- 2.4. Además debe cumplir con el Capítulo de Requisitos Generales de la F.E.U. última edición y sus suplementos ó con la F.B. última edición y sus suplementos con la Prueba de Transmisión de la luz.
- 2.5. El oferente debe adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de "Transmisión de la luz".
- 2.6. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto en idioma español.
- 2.7. El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

<p>Modificada por Información de Medicamentos, Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica:</p> <p>Dr. Gabriel Casares Casares</p> <p>AMTC-0946-04-2011, AMTC-1028-04-2011</p> <p>Acuerdo CCF-0791-04-11 (Sesión 2011-12)</p> <p>Fecha: 11/05/2011</p>	<p>Revisada y modificada por: Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos:</p> <p>Dra. Yalilé Salomón Ramírez Coordinadora</p> <p>Dra. Ana Cecilia Dénigo Solera</p> <p>Dra. Ana Cristina Ugalde González</p> <p>Dr. José Cruz Ramírez</p> <p>Fecha: 10-05-2011</p>	<p>Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>Dra. Záhira Tinoco Mora</p> <p>Fecha: 12 MAYO 2011</p>
---	---	--



11



 <p>C.C.S.S. SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS</p> <p>ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA</p> <p>Firmado por: <i>[Signature]</i></p>	<p>COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 04104</p> <p>Primaquina base 5 mg (equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina) Tabletas con o sin recubierta</p> <p>1-10-01-1435</p>	<p>Sustituye Versión CFT 04103</p> <p>Página 2 de 5</p>
--	---	---

2.8. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos en caso necesario podrá solicitar al oferente el estudio de estabilidad del producto para la zona climática Tipo IV en que se encuentra Costa Rica ya sea a los 12, 24 o 36 meses en la presentación para los empaques primario y secundario (si fuera necesario este último) de acuerdo al producto ofertado.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Tiras de 10 tabletas en foil trilaminar ó blister resistentes a la luz. El foil trilaminar ó blister debe garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Alternativamente se aceptará en envase de vidrio o plástico resistentes a la luz que garantice la calidad y estabilidad del producto, con 14 a 100 tabletas. Los envases se rotularán con etiquetas de papel o plástico adhesivo firmemente adheridos, ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. Además, los envases tendrán banda o tapa de integridad para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa.

Rotulación del empaque primario

La rotulación del foil trilaminar ó blister debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

<p>Modificada por Información de Medicamentos, Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica:</p> <p>Dr. Gabriel Casares Casares</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>AMTC-0946-04-2011, AMTC-1028-04-2011</p> <p>Acuerdo CCF-0791-04-11 (Sesión 2011-12)</p> <p>Fecha: 11/05/2011</p>	<p>Revisada y modificada por: Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos:</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora</p> <p>Dra. Ana Cecilia Denngo Solera</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Cristina Ugalde González</p> <p>Dr. José Cruz Ramírez</p> <p>Fecha: 10-05-2011</p>	<p>Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Zaira Tinoco Mora</p> <p></p> <p>Fecha: 12 MAYO 2011</p>
---	---	---





COMISION FICHAS TÉCNICAS DE
MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 04104

Sustituye
Versión
CFT 04103

026

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de
fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

Página 3 de 5

1-10-01-1435

Concentración

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del foil trilaminar ó blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

La rotulación del envase debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Forma farmacéutica

Cantidad de tabletas

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Proteger de la luz

Indicar otras condiciones de almacenamiento

Fecha de vencimiento o expiración

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica



3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

<p>Modificada por Información de Medicamentos, Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica:</p> <p>Dr. Gabriel Casares Casares</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>AMTC-0946-04-2011, AMTC-1028-04-2011</p> <p>Acuerdo CCF-0791-04-11 (Sesión 2011-12)</p> <p>Fecha: 11/05/2011</p>	<p>Revisada y modificada por: Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Ana Cecilia Dengó Solera</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Ana Cristina Ugalde González</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dr. José Cruz Ramírez</p> <p>Fecha: 10-05-2011</p>	<p>Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Záhira Tinoco Mora</p> <p><i>[Stamp: SEGURO SOCIAL COSTA RICA - SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS]</i></p> <p>12 MAYO 2011</p> <p>Fecha:</p>
---	--	---



 COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 04104	Sustituye Versión CFT 04103
	Primaquina base 5 mg (equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina) Tabletas con o sin recubierta
1-10-01-1435	

Rotulación del empaque secundario:
Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
 Concentración
 Cantidad de tabletas
 Nombre **ó siglas** del Laboratorio Fabricante y país de origen
 Número de lote
 Fecha de vencimiento o expiración
 Siglas o Logo C.C.S.S.
 Código del medicamento
 Condiciones de almacenamiento
 Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

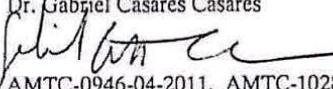
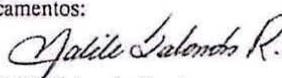
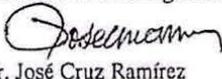

3.3. EMPAQUE TERCIARIO
Características del empaque terciario:

Caja de cartón **corrugado** u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad **de la misma y su** contenido y que resista la estiba. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

Nota: En caso de entregar un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

Modificada por Información de Medicamentos, Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica: Dr. Gabriel Casares Casares  AMTC-0946-04-2011, AMTC-1028-04-2011 Acuerdo CCF-0791-04-11 (Sesión 2011-12) 11/05/2011 Fecha:	Revisada y modificada por: Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos:  Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora  Dra. Ana Cecilia Dengo Solera  Dra. Ana Cristina Ugalde González  Dr. José Cruz Ramírez Fecha: 10-05-2011	Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  Dra. Zahira Tinoco Mora  12 MAYO 2011 Fecha:
--	---	---





COMISION FICHAS TÉCNICAS DE
MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 04104

Sustituye
Versión
CFT 04103

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de
fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

Página 5 de 5

1-10-01-1435

C.C.S.S.
COMISION DE INVESTIGACION
Y REGISTRO DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y
VALIDA DEL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

4. REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

<p>Modificada por Información de Medicamentos, Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica:</p> <p>Dr. Gabriel Casares Casares</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>AMTC-0946-04-2011, AMTC-1028-04-2011</p> <p>Acuerdo CCF-0791-04-11 (Sesión 2011-12)</p> <p>Fecha: 11/05/2011</p>	<p>Revisada y modificada por: Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Ana Cecilia Dengo Solera</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Ana Cristina Ugalde González</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dr. José Cruz Ramírez</p> <p>Fecha: 10-05-2011</p>	<p>Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Zahira Tinoco Mora</p> <p><i>[Stamp: SEGURO SOCIAL COSTA RICA - COMISION DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE INSUMOS]</i></p> <p>Fecha: 12 MAYO 2011</p>
---	--	--



**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983

(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ **(01)** Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ **17441234567899** es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ **(17)** es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ **080524** es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ **(10)** es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ **HK84983JXS** es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ **(400)** es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ **98456** corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

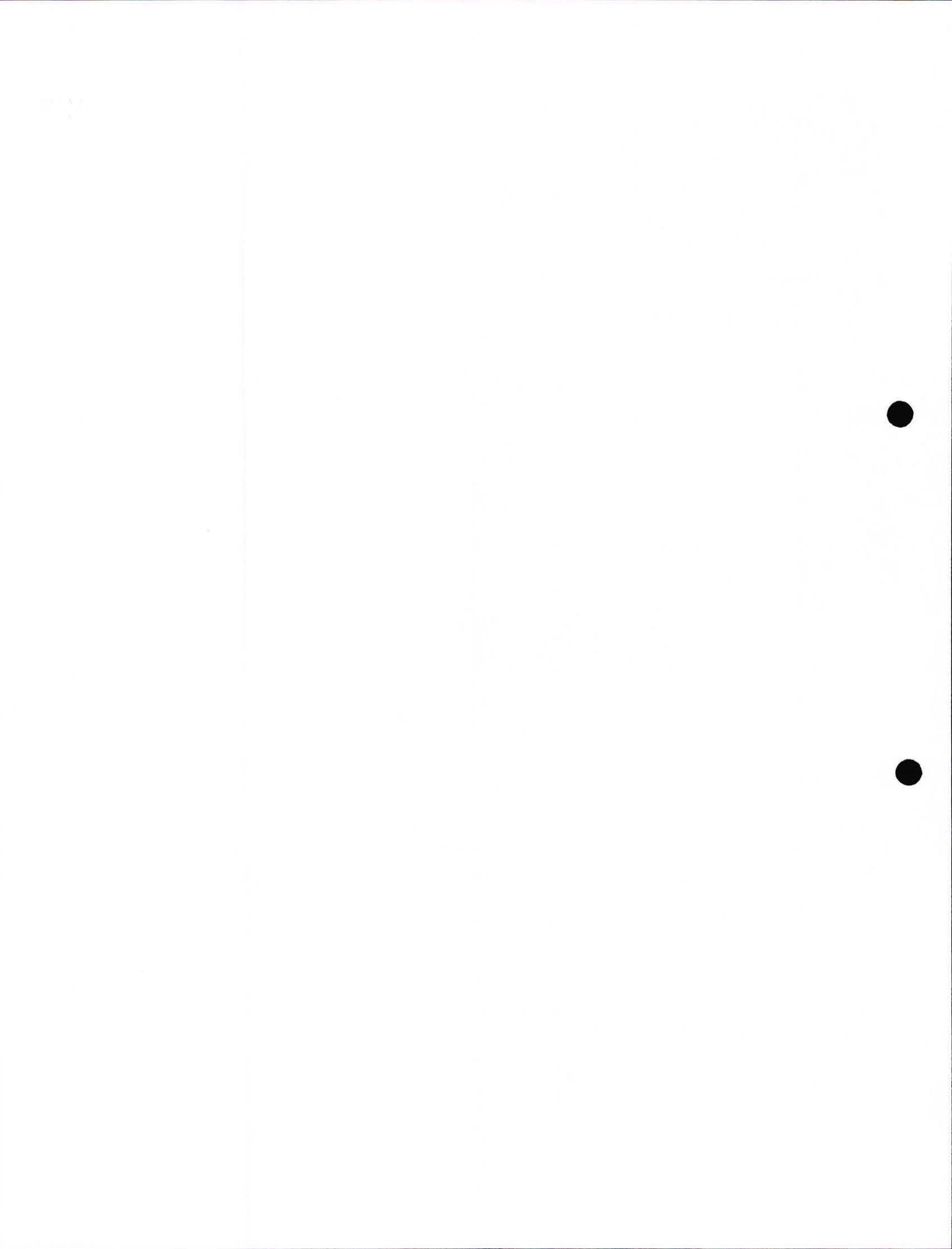
El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO
AREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
REGENCIA FARMACEUTICA
***TEL 2251-3455—2251-3457 EXT.121

CFT 04104

**MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA DE
MEDICAMENTOS**

FECHA: 24 de julio de 2014

CODIGO: 1-10-01-1435

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Primaquina Base 5 mg
(equivalente aproximadamente a 8.76mg de fosfato de
Primaquina).Tabletas con o sin recubierta.

EMPAQUE: En el caso de blister

- ± SECUNDARIO: caja con 500 a 1 000 tabletas
- ± TERCIARIO: corrugado con 5 000 a 10 000 tabletas
- Alternativamente se acepta:*
- ± SECUNDARIO: caja con 100 tabletas.
- ± TERCIARIO: fardo (debidamente rotulado) con 5 cajas(500 tabletas)
- ± CUATERNARIO: corrugado con 10 000 a 12 000 tabletas.

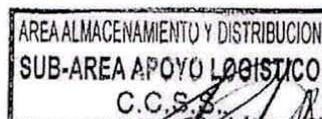
En el caso de envase

- ± SECUNDARIO:caja con 30 a 60 envases
- ± TERCIARIO: optativo

Atentamente,



Yalile Salomón R.
DRA. YALILE SALOMON RAMIREZ
FARMACEUTICA ALDI



Ricardo López Jiménez
JEFE DE UNIDAD
Ing. Ricardo López Jiménez
Area Almacenamiento
y Distribución
C.C.S.S.





Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-01-1435.

DESCRIPCIÓN: PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.

FECHA: 19-OCTUBRE-2016.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 04104.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

En el caso de blister:

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-128 ó GS1-Datamatrix.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

Alternativamente se acepta:

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-128 ó GS1-Datamatrix.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-128 ó GS1-Datamatrix.
- Empaque Cuaternario: Código de barras GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

En el caso de envase:

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-128 ó GS1-Datamatrix.
- OPCIONAL: Empaque Terciario: Código de barras GS1-128 ó GS1-Datamatrix.





Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo galvaradom@ccss.sa.cr con copia a los correos eofallas@ccss.sa.cr y csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

2-94-01-0680

6B093

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2015.09.27 08:01:53 -05:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

CRI PRO 20.04 27117 2022

14 de noviembre de 2022

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Ing Maylith Morales Delgado
Licda. Shirley Solano Mora
Área Gestión de Medicamentos
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados (as) señores (as):

En atención a la nota DABS-AGM-8597-2022/DABS-AGM-10678-2022, les remitimos estimado de precios REQ22-00018218 de los medicamentos cloroquina de 250 mg + primaquina de 15 mg + primaquina de 5 mg, tableta recubierta, por un monto de US\$15.010.60. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ22-00018218

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,



Dra. María Dolores Pérez-Rosales
Representante

AP/rrs

Anexo: Lo indicado

cc: Dra. Adriana Chaves Díaz, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Ing. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe de Área de Gestión de Medicamentos

 <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		<p>ESTIMADO DE PRECIOS</p>
		<p>Número: REQ22-00018218 Fecha: 11 Nov 2022</p>

<p>Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Lic. Jose Antonio Herrera Paniagua, Sub-Area de Desalmacenajes San José Costa Rica Solicitado por: Rocio Roman Sierra</p>
--

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	<p>CHLOROQUINE 250 MG (PHOSPHATE), 155MG (BASE), TABLET, BLISTER, 10X10</p> <p>ETIQUETAS: SPA/POR PROVEEDOR/FABRICANTE: REMEDICA ORIGEN: CHIPRE EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 60 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 14 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO</p>	750	Box	7.650000	USD	5,737.50
2	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	750.00
3	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	120.00
4	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	243.84
5	PRIMAQUINE 15 MG, TABLET, BLISTER, 100X14	75	Box	66.130000	USD	4,959.75

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
	ETIQUETAS: SPA PROVEEDOR/FABRICANTE: SANOFI ORIGEN: COLOMBIA EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 24 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 18 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO *TABLETA RANURADA **PRODUCTO NO CONTIENE INSERTO					
6	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	1,250.00
7	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	130.00
8	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	210.79
9	PRIMAQUINE 5 MG, TABLET, BLISTER, 10X10	105	Box	1.680000	USD	176.40
	ETIQUETAS: SPA/ENG/FRE/POR PROVEEDOR/FABRICANTE: SVIZERA/MANEESH PHARMACEUTICALS ORIGEN: INDIA EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 36 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 8 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO					
10	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	1,420.00
11	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	5.00
12	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	7.32

TOTAL ESTIMADO: USD 15,010.60

TERMINOS

- TOTAL ESTIMADO DPU/DAP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSE, COSTA RICA.
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ22-00018218 CON FECHA: NOV.11.2022.
- SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:

- PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK A LA CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, NÚMERO DE CUENTA 3615-9769, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043 FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU SWIFT#: CITIUS33
- PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

IMPORTANTE:

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- RETRASOS PUEDEN OCURRIR DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

Marcos Chaparro
Oficial de Compras



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

DABS-AGM-11564-2022
02 de diciembre del 2022

Licenciada
Evelyn González Balmaceda, Programadora
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
Presente –

Estimada Licenciada:

Asunto: *Traslado Estudio de Razonabilidad de Precios producto Primaquina Base 5mg. - Código 1-10-01-1435.*

En atención a oficio DABS-AGM-11186-2022 recibido el 28 de noviembre del 2022, se realiza Estudio de Razonabilidad de Precios a la proforma presentada por la Organización Panamericana de la Salud- OPS, para la adquisición del producto **Primaquina Base 5mg.** Al respecto se indica que se procede a trasladar el mismo, el cual consta de 4 páginas, más documentación relacionada (declaraciones de ausencia de conflicto).

El resultado del estudio es que; de acuerdo con la metodología utilizada, el precio cotizado para la presente compra, se considera un precio razonable.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ÁREA GESTION DE MEDICAMENTOS

LADY ROMERO
UREÑA (FIRMA)

Firmado digitalmente por LADY
ROMERO UREÑA (FIRMA)
Fecha: 2022.12.02 11:08:44 -06'00'

Licda. Lady Romero Ureña
Analista de Razonabilidad de Precios

📎 Archivo/LR



ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
REQ22-00018218 – OPS - PRIMAQUINA BASE 5 MG. -

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y la Metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, se procede con la realización del estudio para determinar la razonabilidad del precio.

1. Antecedentes

Los antecedentes de la compra del medicamento Primaquina base 5 mg, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra	
Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-01-1435
Descripción	Primaquina base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta.
Existencias a la fecha del estudio en el ALDI ¹	4.02 meses de abastecimiento
Modalidad del concurso	Ordinario
Cantidad Estimada por adquirir	105 CN
Implemento médico de producción nacional o internacional	Internacional
Verificación cambios en la ficha técnica	Ficha técnica actual: No se evidencia la versión de la ficha técnica, en la documentación aportada.
Fecha de apertura del concurso	11 de noviembre del 2022 ²
Oferente elegible en este concurso y país de origen del fabricante	Organización Panamericana de la Salud- OPS (India)
Tipo de cambio	614,81 colones por dólar ³
Tipo de compra	Compra amparada al Art. 137 del R.L.C.A. Ley 7494 – Contratación Administrativa.

¹ Según reporte "Análisis de Existencias y Pendientes Cancelados" al 30/11/2022.

² Hace referencia a la fecha visible en el documento denominado REQ22-00018218

³ Hace referencia al tipo de cambio de la fecha visible en el documento denominado REQ22-00018218



2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud realizada por la Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-11186-2022 recibido el 25 de noviembre del 2022, vía SAYC.

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

Este es un procedimiento de contratación que se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ello, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta (estimado de precios) presentada por dicha Organización.

La Organización Panamericana de la Salud presentó un precio de \$15,32, por cada CN, lo que equivalente a ₡9.419,59 al tipo de cambio de la fecha de la presentación de la oferta.

2.2) Análisis del Comportamiento histórico del precio en términos reales

En la tabla 2 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Primaquina base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta, durante el período 2015 al 2022.

El precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud presenta una disminución nominal de un 19% en dólares con respecto al precio de la compra anterior, realizada en abril del 2020. A continuación, se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto en mención.

**Tabla 2. Análisis del precio en dólares y colones.
Primaquina base 5 mg.**

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	País Origen	Cantidad	Δ %	Precio Unitario US\$	Δ %	Precio unitario c	Δ %	Precio deflactado (1)	Δ %
15-jul.-15	2015CD-000099-5101	Organización Panamericana de la Salud	India	90		4.01		2,169.13		1,991.85	
29-ene.-19	2019CD-000006-5101	Organización Panamericana de la Salud	Netherland	90	0%	6.49	62%	3,985.30	84%	3,423.21	72%
05-abr.-20	2020CD-000090-5101	Organización Panamericana de la Salud	Netherland	43	-52%	18.84	190%	10,839.96	172%	9,353.66	173%
11-nov.-22	RQ22-00#18218	Organización Panamericana de la Salud	India	105	144%	15.32	-19%	9,419.59	-13%	6,381.84	-32%
Mediana del Precio		₡3,423.21									

(1) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura. Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y Pliego Cartelario.

Como se puede observar en la tabla anterior, al convertir el precio unitario del producto primaquina base 5mg, respecto al costo adjudicado en la compra anterior, disminuye en un 32%. La variación reflejada en términos reales, relacionado con lo mostrado nominalmente, obedece a los siguientes factores:



- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio una disminución en el nivel de precios medido mediante variación del Índice Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 27,4%.
- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio aumento en un 6,4% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta desvalorización del colón hace que, al convertir el precio a la moneda nacional, se note una disminución de un 13% en términos nominales, a lo cual y a la hora de aplicar los efectos inflacionarios, da como resultado que el precio disminuya en 32% en términos reales.

Es importante indicar que respecto a las variaciones de precios que se observan entre el presente concurso, con respecto al precio del anterior adjudicado igualmente a la Organización Panamericana de la Salud; se analizan las estructuras de precios que se observan en las cotizaciones de ambos tramites. Por ejemplo:

• Costo unitario por CN	\$1,21
• Costo flete, seguro y cargos por servicio	\$17,63
Total, costo unitario de la compra	\$18,84

Lo anterior representa que para un total de 43 CN adquiridas en el concurso anterior representó un costo total de \$809,95.

Sin embargo, para el concurso en estudio el precio cotizado actualmente es el siguiente:

• Costo unitario por CN	\$1,68
• Costo flete, seguro y cargos por servicio	\$13,64
Total, costo unitario de la compra	\$15,32

Lo anterior representa que, para un total de 105 CN a adquirir en el concurso actual, representa un costo total de \$1.608,60.

Como se puede observar en las estructuras de precios, para la presente compra el precio unitario por CN aumenta un **38,84%** en comparación con el precio de la compra anterior, la 2020CD-000090-5101; mientras que el costo de los demás lucros que conforman la estructura (flete, seguro y cargos por servicio) disminuyeron en un **13,10%**, por lo que la variación en el costo total del producto está asociada principalmente a los costos fijos de la OPS.

2.3) Precios de referencia.

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto Primaquina base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta, se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos de la presente compra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área Gestión de Medicamentos
 Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
 Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como Compras del Gobierno de Panamá, Mercado Público y el Observatorio de precios de Internacionales de medicamentos-Chile, Observatorio de Productos Farmacéuticos, Sistema Nacional de Observación de Precios, Ministerio de Salud- Perú, el sistema de compras electrónicas de Guatemala, entre otros.

Sin embargo, no se obtuvo resultados de combinaciones del producto rifampicina que fueran congruentes con las especificaciones técnicas del presente concurso.

2.4) Consulta con el oferente.

No se realiza consulta al oferente al considerar estar en presencia de un precio razonable.

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio de \$15,3211 ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud, para la compra de 105 CN del producto Primaquina base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta, se considera un **precio razonable**.

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS

PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
 Fecha: 2022.12.02 11:38:47 -06'00'

Ing. Paola Alvaro Valenciano
Jefe

LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)

Firmado digitalmente por LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)
 Fecha: 2022.11.30 13:14:17 -06'00'

Licda. Lady Romero Ureña
Analista
Estudios Razonabilidad de Precios

➤ Archivo/LR.



Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

La Suscrita, **Paola Alfaro Valenciano**, cédula **6-0369-0902** funcionario público adscrito a la **Área Gestión de Medicamentos**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- c. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **Primaquina base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta – Código 1-10-01-1435**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: *El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en la labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacerlo del conocimiento a superior inmediato.*
- d. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- e. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
 Fecha: 2022.12.02 08:42:42 -06'00'

Firmante: _____

fecha: _____

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa**Artículo 22.-Ámbito de aplicación.**

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis. -Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quiénes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite.

Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.
3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno**Artículo 2°—Definiciones.**

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 38. —Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Vióle la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social**Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses**

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas



Caja Costarricense de
Seguro Social

045

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

La Suscrita, **Lady Romero Ureña**, cédula **1-0829-0496** funcionario público adscrito a la **Área Gestión de Medicamentos**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.

No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **Primaquina base 5 mg. (equivalente a 8,76 mg de fosfato de primaquina) tabletas con o sin recubierta – Código 1-10-01-1435.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: *El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en la labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacerlo del conocimiento a superior inmediato.*

- c. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- d. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

Firmante: LADY ROMERO UREÑA (FIRMA) Firmado digitalmente por LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.30 13:17:29 -06'00'

fecha: _____

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa

Artículo 22.-Ámbito de aplicación.

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis.-Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese de l motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.

2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.

3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 38.—Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

[Handwritten signature]
21/01/2023

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO 1-10-01-1435

TIPO DE CONCURSO **COMPRA DIRECTA – EXCLUSIÓN DE LA LEY 9986**
NÚMERO DE CONCURSO 2023DI-000001-5101

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTÍCULO	PETICION SOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DÍA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	DÍA DE LA APERTURA DEL CONCURSO
1	105	CN	PRIMAQUINA BASE 5 MG. TABLETA CON O SIN RECUBIERTA	26 2615818	DOLAR (USD)= ₡592.79 EURO 1.2035	10/01/2023

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: UNA SOLA ENTREGA A 56 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

No. OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO		TOTAL	Art. 12	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	RECOM. SI/NO	OBSERVACIONES
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	DOLAR (USD)	\$	15,321,14285	1.608,72	0.0 BASE	Ver observaciones	CHIPRE	SI	MENOR PRECIO
			¢	9.082,22027428	953.633,1288					

CATEGORIA DE ARTICULO	<input checked="" type="checkbox"/> AZ	<input type="checkbox"/>	FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO
			10/01/2023
			<i>[Handwritten signature]</i> CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA FIRMA DEL ANALISTA

OBSERVACIONES: ENTREGA: SEGÚN PROFORMA REQ22-00018218 LA ENTREGA SE ESTABLECE: UNA SOLA ENTREGA A 8 SEMANAS (56 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA,

C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES
Hoja de Análisis

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 9986

Concurso N.2023DI-000001-5101

Objeto PRIMAQUINA BASE 5 MG. TABLETA CON O SIN RECUBIERTA

Oferta 1 #
de Item 1

Oferente 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Representante 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1196-2022, recibida el 20 de diciembre del dos mil veintidós, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 105 CN del producto: " PRIMAQUINA BASE 5 MG. TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CODIGO 1-10-01-1435, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública. (Ver folios 01-03).
Orden de adquisiciones 26-2615818 solicita 105 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 105 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 105 CN solicitados en la petición.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ22-00018218:

- Forma de pago: Visible en folio 37
- Firma de la oferta: visible en folio 37
- Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 36.
- Plazo de entrega: visible folio 36
- Cotizar 100% del objeto: visible en folio 36

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$1.608,72

Nombre y Firma: Carolina Umaña Azofeifa

Fecha: 10-01-2023

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma:

Fecha:

10 de enero de 2023
Oficio: DABS-AABS-SAM-0018-2023

Señores

COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS
Presente

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2023DI-000001-5101 PRIMAQUINA BASE 5 MG TABLETA RECUBIERTA
CÓDIGO 1-10-01-1435

Estimados señores:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1196-2022, recibida el 20 de diciembre del dos mil veintidós, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 105 CN del producto: " PRIMAQUINA BASE 5 MG. TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-03).

Orden de adquisiciones 26-2615818 solicita 105 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 105 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 105 CN solicitados en la petición.

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Medicamentos ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo con su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Observaciones e orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 049 FOLIOS.

Atentamente,


Licda. Carolina Umaña Azofeifa
Analista

AREA ADQUISICIONES B Y S
10 ENE 2023 13:18

Cc/



Jorge Antonio Calderón García

De: Jorge Antonio Calderón García
 Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 01:53 PM
 Para: Roman, Lic. Rocío (CRI)
 CC: Jorge Quirós Cedeño; Ronald Espinoza Mendieta
 Asunto: Solicitud documentos

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Roman, Lic. Rocío (CRI)	
	Jorge Quirós Cedeño	Entregado: 18/01/2023 01:53 PM
	Ronald Espinoza Mendieta	Entregado: 18/01/2023 01:53 PM

Buenas tardes, por este medio solicito de la manera más atenta subsanar los certificados GMP de las siguientes REQ:

- **REQ22-00018218**

Los productos **PRIMAQUINA BASE 5 MG** y **CLOROQUINA BASE 150 MG** ofrecidos no cuenta con Registro Sanitario por lo que se requiere se adjunte para cada uno:

- El certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Además de lo anterior, se requiere para la REQ **REQ22-00019741** también se adjunte:

- El certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Cabe destacar, que esta información se requiere de manera urgente para finalizar con los analisis técnicos.

En Espera de su amable respuesta me despido atentamente.



Lic. Jorge Calderón García
 Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos
 Gerencia de Logística
 Teléfono: 2539-0000 | Central: Ext. 20009655
 Correo: jacalderg@ccss.sa.cr

Jorge Antonio Calderón García

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>
Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 10:38 AM
Para: Jorge Antonio Calderón García; Jorge Quirós Cedeño
CC: Ronald Espinoza Mendieta; Perugini, Alfonso (CRI); Alfaro, Melissa (CRI)
Asunto: RE: Solicitud documentos
Datos adjuntos: Remedica's GMP cert_REM01-2021-001 Building 1.pdf; CHLOROQUINE 250 PANAMA.pdf; WHO GMP Cert MPL Unit A MP1 Plot 40 20-01-2025 (Primaquine Tabs 5mg).pdf; Letter be signed by MoH of Costa Rica.docx

Estimados (as) señores (as);

Buenos días. Remitimos certificado pendiente de la REQ22-00018218, adicional nuestra Sede nos informa que el caso de que el país acepte la oferta presentada por Sanofi, serán necesario que nos presenten la carta adjunta (Letter be signed,,,,) al momento de financiara la requisición o cuando usted envíen la adjudicación y la respectiva orden de compra.

Gracias y saludos,

Licda. Rocio Román Sierra

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



De: Jorge Antonio Calderón García <jacalderg@ccss.sa.cr>

Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 13:53.

Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>

CC: Jorge Quirós Cedeño <joquiros@ccss.sa.cr>; Ronald Espinoza Mendieta <respinoza@ccss.sa.cr>

Asunto: Solicitud documentos

Buenas tardes, por este medio solicito de la manera más atenta subsanar los certificados GMP de las siguientes REQ:

- **REQ22-00018218**

Los productos **PRIMAQUINA BASE 5 MG y CLOROQUINA BASE 150 MG** ofrecidos no cuenta con Registro Sanitario por lo que se requiere se adjunte para cada uno:

- El certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Además de lo anterior, se requiere para la REQ **REQ22-00019741** también se adjunte:

- El certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Cabe destacar, que esta información se requiere de manera urgente para finalizar con los análisis técnicos.

En Espera de su amable respuesta me despido atentamente.



Lic. Jorge Calderón García
Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos
Gerencia de Logística
Teléfono: 2539-0000 | Central: Ext. 20009655
Correo: jacalderg@ccss.sa.cr

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.



Office of The Commissioner,
Food & Drugs Administration M.S.
Bandra - Kurla Complex,
Bandra (E),
Mumbai - 400 051
Date :-28 Feb 2022

000 053

CERTIFICATE OF GOOD MANUFACTURING PRACTICES

This Certificate conforms to the format recommended by the World Health Organization.
(General instructions and explanatory notes attached).

Certificate No.: **NEW-WHO-GMP/CERT/MD/104783/2022/11/38894**

On the basis of the inspection carried out on 07/10/2021 and 08/10/2021. Compliance submitted at CDSCO Office dt.21/12/2021, we certify that the site indicated on this Certificate complies with Good Manufacturing Practices for the dosage forms, categories and activities listed in Table 1:

1. Name of the Firm : **MANEESH PHARMACEUTICALS LTD.**
Address : **PLOT NO. 40, ANCILLARY IND. PLOTS,
GOVANDI, MUMBAI 400043 MAHARASHTRA
STATE, INDIA**
2. Licence No. : **1079 In Form 25,
865 In Form 28**

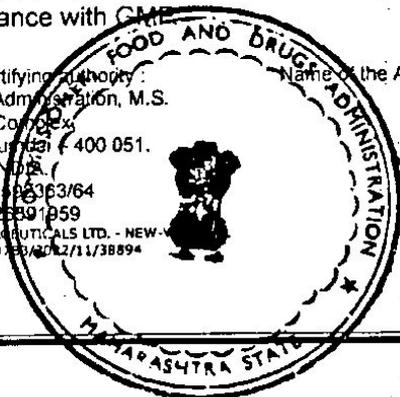
Table 1

Sr.No.	Dosage Form(s)	Categor(ies)	Activity(ies)
1	Capsules	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
2	Dry Powder Injections	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
3	Dry Powders for Suspensions/Syrups	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
4	Granules	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
5	Injectables	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
6	Liquid Orals	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance

The responsibility for the quality of the individual batches of the pharmaceutical products manufactured through this process lies with the manufacturer.

This certificate remains valid until 20 Jan 2025. It becomes invalid if the activities and / or categories certified herewith are changed or if the site is no longer considered to be in compliance with GMP.

Address of certifying authority :
Food & Drug Administration, M.S.
Bandra-kurla Complex,
Bandra (E), Mumbai - 400 051,
Maharashtra, India.
Tel: +91-22-2611363/64
Fax: +91-22-23391959
MANEESH PHARMACEUTICALS LTD. - NEW-
GMP/CERT/MD/104783/2022/11/38894



Name of the Authorised person : **D. R. GAHANE**

Signature :

Stamp and Date : **Joint Commissioner (HQ) & Controlling
Authority
Food & Drug Administration, M.S.
Bandra (E), Mumbai.
Maharashtra State, India
Date: 28 Feb 2022**

Explanatory notes

1. This certificate which is in the format recommended by WHO, certifies the status of the site listed in point 1 of the certificate.
2. The certification number should be traceable within the regulatory authority issuing the certificate.
3. Where the regulatory authority issues a licence for the site, this number should be specified record "not applicable" in cases where there is no legal framework for the issuing of a licence.
4. Table 1
List the dosage forms, starting materials, categories and activities. Examples are given below.

Example -1

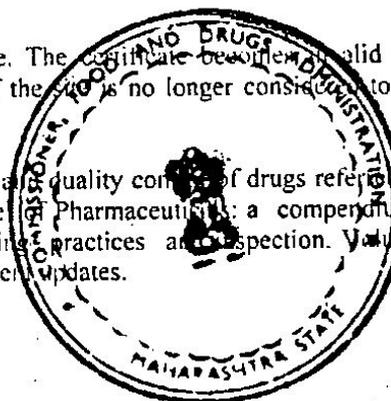
Pharmaceutical Product (s) ¹	Category (ies)	Activity (ies)
Dosage form (s)		
Tablets	Cytotoxic	Packaging
	Hormone	Production, Packaging, Quality control.
Injectables	Penicillin	Repackaging & Labelling.
	Cefalosporin	Aseptic preparation, Packaging, Labelling.

Example - 2.

Pharmaceutical Product (s) ¹	Category (ies)	Activity (ies)
Starting material (s) ²		
Paracetamol	Analgesic	Synthesis, Purification, Packing, Labelling.

Use, whenever available, International Nonproprietary Names (INNs) or otherwise national nonproprietary names.

5. The certificate remains valid until the specified date. The certificate becomes invalid if the activities and/or categories certified are changed or if the site is no longer considered to be in compliance with GMP.
6. The requirements for good practices the manufacture and quality control of drugs referred to in the certificate are those included in Quality Assurance in Pharmaceutical: a compendium of guidelines and related materials. Good manufacturing practices and inspection. Volume 2, 1999. World Health Organization, Geneva and subsequent updates.





Office of The Commissioner,
Food & Drugs Administration M.S.
Bandra – Kurla Complex,
Bandra (E),
Mumbai – 400 051
Date :-28 Feb 2022

CERTIFICATE OF GOOD MANUFACTURING PRACTICES

This Certificate conforms to the format recommended by the World Health Organization.
(General instructions and explanatory notes attached).

Certificate No.: **NEW-WHO-GMP/CERT/MD/104783/2022/11/38894**

On the basis of the inspection carried out on **07/10/2021** and **08/10/2021**. Compliance submitted at CDSCO Office dt.21/12/2021, we certify that the site indicated on this Certificate complies with **Good Manufacturing Practices** for the dosage forms, categories and activities listed in Table 1.

- Name of the Firm : **MANEESH PHARMACEUTICALS LTD.**
Address : **PLOT NO. 40, ANCILLARY IND. PLOTS,
GOVANDI, MUMBAI 400043 MAHARASHTRA
STATE, INDIA**
- Licence No. : **1079 In Form 25,
865 In Form 28**

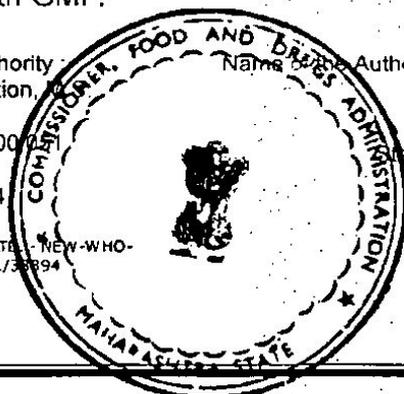
Table 1

Sr.No.	Dosage Form(s)	Categor(ies)	Activity(ies)
7	Tablets	General (Other than Cephalosporins, Penicillin, Cytotoxic, Hormones)	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
8	Tablets	Hormones	Production, Filling, Packing, labelling, Quality Control, Quality Assurance
12			

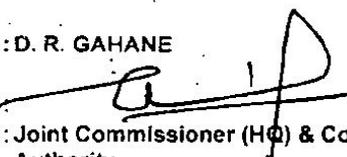
The responsibility for the quality of the individual batches of the pharmaceutical products manufactured through this process lies with the manufacturer.

This certificate remains valid until 20 Jan 2025 . It becomes invalid if the activities and / or categories certified herewith are changed or if the site is no longer considered to be in compliance with GMP.

Address of certifying authority :
Food & Drug Administration,
Bandra-kurla Complex,
Bandra (E), Mumbai – 400 051
Maharashtra, INDIA.
Tel: +91-22-26592363/64
Fax: +91-22-26591959
MANEESH PHARMACEUTICALS LTD. - NEW-WHO-
GMP/CERT/MD/104783/2022/11/38894



Name of Authorised person : **D. R. GAHANE**

Signature: 
Stamp and Date : **Joint Commissioner (HQ) & Controlling
Authority
Food & Drug Administration, M.S.
Bandra (E), Mumbai.
Maharashtra State, India
Date:28 Feb 2022**

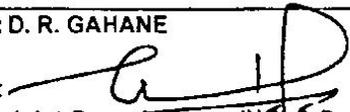
LIST OF PRODUCT APPROVED UNDER WHO GMP¹

No. of certificate : NEW-WHO-GMP/CERT/MD/104783 VALID UP TO :20 Jan 2025
 /2022/11/38894
 Name of Manufacturing Firm : MANEESH PHARMACEUTICALS LTD.
 PLOT NO. 40, ANCILLARY IND. PLOTS,
 GOVANDI, MUMBAI 400043 MAHARASHTRA
 STATE, INDIA
 Drug License No : 1079 In Form 25. 865 In
 Form 28

Sr.No.	Name of the Product	Composition
1	Primaquine Phosphate Tablets USP 5 mg Base	Each Film coated Tablet Contains: Primaquine Phosphate USP Equivalent to Primaquine Base USP 5 mg

Address of certifying authority :
 Food & Drug Administration, M.S.
 Bandra-kurla Complex,
 Bandra (E), Mumbai – 400 051.
 Maharashtra, INDIA.
 Tel: +91-22-26592363/64
 Fax: +91-22-26591959
 MANEESH PHARMACEUTICALS LTD. - NEW-WHO-
 GMP/CERT/MD/104783/2022/11/38894

Name of the Authorised person : D. R. GAHANE

Signature : 

Stamp and Date : Joint Commissioner (HQ) & Controlling Authority
 Food & Drug Administration, M.S.
 Bandra (E), Mumbai.
 Maharashtra State, India
 Date: 28 Feb 2022





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000001-5101

1

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

1-10-01-1435

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Administrativa, en Sesión Ordinaria 004-2023 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2023DI-000001-5101

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT-04104 incluidas en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante	SVIZERA/MANEESH PHARMACEUTICALS Folio 36
Pais de origen	INDIA Folio 36
1. DESCRIPCIÓN	
1.1 Presentación del producto: Primaquina base 5 mg (equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina) Tabletas con o sin recubierta.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
1.2 Vía de administración: Oral.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
1.3 Estabilidad: No menor a 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36

057



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000001-5101

2

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

1-10-01-1435

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
El oferente al registrarse deberá presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
El producto terminado debe cumplir con la especificación considerada como aceptable en la Prueba de Friabilidad de tabletas establecida en los Capítulos Generales de la F.E.U. ó B.P. última edición y sus suplementos.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
Además, debe cumplir con el Capítulo de Requisitos Generales de la F.E.U. última edición y sus suplementos ó con la F.B. última edición y sus suplementos con la Prueba de Transmisión de la luz.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
El oferente debe adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de "Transmisión de la luz".	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto en idioma español.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos en caso necesario podrá solicitar al oferente el estudio de estabilidad del producto para la zona climática Tipo IV en que se encuentra Costa Rica ya sea a los 12, 24 o 36 meses en la presentación para los empaques primario y secundario (si fuera necesario este último) de acuerdo al producto ofertado.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
3.1 EMPAQUE PRIMARIO	
Características del empaque primario: Tiras de 10 tabletas en foil trilaminar ó blister resistentes a la luz. El foil trilaminar ó blister debe garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
Alternativamente se aceptará en envase de vidrio o plástico resistentes a la luz que garantice la calidad y estabilidad del producto, con 14 a 100 tabletas. Los envases se rotularán con etiquetas de papel o plástico adhesivo firmemente adheridos, ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. Además, los envases tendrán banda o tapa de integridad para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa.	NO APLICA

000001-5101-058



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000001-5101

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

1-10-01-1435

3

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
<p>La rotulación del foil trilaminar ó blister debe indicar como mínimo:</p> <p>Nombre genérico Concentración Nombre ó siglas del laboratorio fabricante</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36</p>
<p>Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del foil trilaminar ó blister:</p> <p>Número de lote Fecha de vencimiento o expiración</p> <p>La rotulación del envase debe indicar como mínimo:</p> <p>Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica Cantidad de tabletas Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen Número de lote Proteger de la luz Indicar otras condiciones de almacenamiento Fecha de vencimiento o expiración Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36</p> <p>NO APLICA LA ROTULACIÓN INDICADA PARA EL ENVASE</p>
3.2 EMPAQUE SECUNDARIO	
<p>Características del empaque secundario: Caja de cartón u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36</p>

059



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000001-5101

4

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

1-10-01-1435

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Concentración Cantidad de tabletas Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante y país de origen Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
FICHA EMPAQUE SECUNDARIO	
Caja con 500 a 1000 tabletas	NO APLICA
<u>Alternativamente se acepta:</u> caja con 100 tabletas	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
<u>En caso de Envase:</u> Caja con 30 a 60 envases	NO APLICA
3.3 EMPAQUE TERCIARIO	
Características del empaque terciario: Caja de cartón corrugado u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
FICHA DE EMPAQUE TERCIARIO	
Corrugado con 5000 a 10000 tabletas con 5 cajas (500 tabletas)	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36

090.000



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000001-5101

5

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

1-10-01-1435

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
<u>Alternativamente se acepta:</u> Fardo (debidamente rotulado)	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
<u>En caso de Envase:</u> Optativo	NO APLICA
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO	
Corrugado con 10 000 a 12 000 tabletas	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36
4. REGISTRO SANITARIO	
Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36 Presenta Certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura. V: 20-01-2025 Folios 052 al 056
5. SEGURIDAD	
5.1 El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 36 Presenta Certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura. V: 20-01-2025 Folios 052 al 056

1901061



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000001-5101

6

Primaquina base 5 mg
(equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina)
Tabletas con o sin recubierta

1-10-01-1435

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión Ordinaria No. 004-2023 (Virtual) del 25 de enero de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud SI CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso, por lo que, Si se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), además presenta Certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura. V: 20-01-2025, único oferente, se acepta bajo esta premisa, visibles en folios 036 y del 052 al 056.

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

LIZETT
PADILLA
GARRO
(FIRMA)

Dra. Lizett Padilla Garro

Vacaciones
Dra. Nadia Reyes Gatgens

YORLENI
ESQUIVEL
ARIAS (FIRMA)

Dra. Yorleni Esquivel Arias

LYNETTE TALIA
CARAVACA
VILLEGAS (FIRMA)

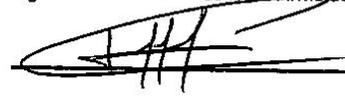
Dra Lynette Caravaca Villegas

JEIMMY CHAVES
MORALES
(FIRMA)

Dra. Jeimmy Chávez Morales

062

El(la) suscrito(a) Jorge Calles cédula: 113110568, en mi
condición de analista de la unidad SIEI hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día 25 del mes de 01 del año 23
a las 11:45am horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jacalderg
@ ccss.sccc, el día 25 del mes de 01 del año 23
a las 12:00pm horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

 6 páginas.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Logística

Área de Gestión de Medicamentos

Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos

☎ 2539-1251 Fax 2539-0564

053

AGM-SIEI-0115-2023

25 de enero de 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

25 ENE 2023 PM 2:39

Ing. Mora

Licenciada

Carolina Umaña

SUB-ÁREA MÉDICAMENTOS

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: Plantilla de revisión y devolución de expediente analizado técnicamente

Estimada Licenciada:

En atención a lo solicitado mediante oficio DABS-AABS-SAM-018-2023 el día de 12 de enero de 2023 la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, hace la respectiva devolución del expediente abajo descrito, según el siguiente detalle:

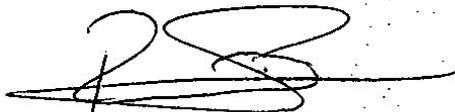
Número De Expediente	2023DI-00001-5101 OPS	
Descripción Del Producto	PRIMAQUINA BASE 5 MG	
Código	1-10-01-1435	
Puntos de control		Folio (S)
¿La Ficha Vigente Sufrió Modificaciones En Relación Con La Anterior?		N/A
¿Se Aplicó La Matriz De "Justificación A Modificaciones De Las Fichas Técnicas De Insumos Médicos"?		N/A
¿En Caso De Mejoras, Se Verificó Que Se Realizaran Las Justificaciones Requeridas?		N/A
Se aplica "Matriz de verificación para apartado de muestras en apego a art.57 del R.L.C.A."		N/A
Se Verifica Las Ofertas Remitidas Para Análisis Técnico De Ofertas Según Análisis Administrativo		Folio 48
Traslado De Expediente Para Análisis Técnico		Folio 50
Acta de Apertura De Muestras		N/A
Se Realizaron Subsanes En La Etapa De Análisis Técnico		Folios 51 a 56
Informes Adicionales para considerar en la Recomendación Técnica		N/A
Matriz de Análisis Técnico de ofertas y Acta de Recomendación Técnica		Folios 57 al 62
Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés" ó "Declaración de Conflicto de Interés"		No requiere
Se Justifica de Manera Clara el Porqué del no Cumplimiento de una Característica de la Ficha Técnica		N/A
Se Excluye La Oferta De Menor Precio. Se Fundamenta Correctamente Su Exclusión.		N/A
¿Se Aplicó Tabla De Ponderación?		NA

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

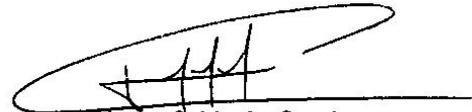
La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión Ordinaria No. 004-2023 (Virtual) del 25 de enero de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud SI CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se trasiada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso, por lo que; **SI** se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), además presenta Certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura. V: 20-01-2025, único oferente, se acepta bajo esta premisa, visibles en folios 036 y del 052 al 056.

Atentamente
ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS



Lic. Ronald Espinoza Mendieta
Jefatura



Lic. Jorge Calderón García
Analista

SI EI/jcg

Redacción: Jorge Calderón García

Expediente: 2023DI-000001-5101





DABS-AABS-SAM-0049-2023
26 de enero de 2023

TRÁMITE URGENTE

Licda. Merlyn Santamaría Calvo, Analista
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AREA ADQUISICIONES B Y S

26 ENE 2023 09:35

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000001-5101
PRIMAQUINA BASE 5 MG (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA)
TABLECAS CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435**

Estimada Licenciada:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:

OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

CANTIDAD A COMPRAR: 105 CN

ENTREGA: La compra se solicita con UNA SOLA entrega a 08 semanas (56 días naturales) después de notificada la orden de compra.

NOMBRE DEL LABORATORIO: SVIZERA/MANEESH PHARNACEUTICALS. (Folio 36)

PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615818 solicita 105 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece 105 cajas con 10x10 blíster, equivalen a la cantidad solicitada.

Se traslada expediente con 65 folios.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS**

Carolina Umaña Azofeifa
Analista

CC: Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Maylor
ÁREA ADQUISICIONES U.E.C.
26 ENE 2023 AM 9:33

DABS-AABS-SAM-0049-2023
26 de enero de 2023

TRÁMITE URGENTE

Licda. Merlyn Santamaría Calvo, Analista
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000001-5101
PRIMAQUINA BASE 5 MG (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA)
TABLECAS CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435**

Estimada Licenciada:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto; con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:

OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

CANTIDAD A COMPRAR: 105 CN

ENTREGA: La compra se solicita con UNA SOLA entrega a 08 semanas (56 días naturales) después de notificada la orden de compra.

NOMBRE DEL LABORATORIO: SVIZERA/MANEESH PHARNACEUTICALS. (Folio 36)

PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615818 solicita 105 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece 105 cajas con 10x10 blíster, equivalen a la cantidad solicitada.

Se traslada expediente con 65 folios.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS**

Carolina Umaña Azofeifa
Analista

CC: Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

067

TRÁMITE URGENTE

DABS-AABS-0128-2023

26 de enero de 2023

Doctora
Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO PRIMAQUINA BASE 5 MG. CONCURSO 2021DI-000001-5101, CÓDIGO INST.: 1-10-01-1435

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2021DI-000001-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **PRIMAQUINA BASE 5 MG**, adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **Cloroquina Base 150 MG** se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-1196-2022**, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

8) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículos 2 inciso e) y 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la adquisición del medicamento **"PRIMAQUINA BASE 5 MG; EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA"** código institucional: **1-10-01-1435**, que deberá adquirirse con la Organización Panamericana de la Salud.



Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
Item 01			
1-10-01-1435	PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	26-2615818	105 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detallan. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10° del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes de la Caja Costarricense del Seguro Social, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente a la adquisición "PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA" código institucional: 1-10-01-1435.

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 105 CN de PRIMAQUINA BASE 5 MG; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega a 08 semanas (56 días naturales), después de notificada la orden de compra".



A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

PRODUCTO	CÓDIGO	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	NUMERO DE PERMISO
PRIMAQUINA 5MG	1-10-01-0380	MANEESH	INDIA	9000 TABLETAS	DAC-UPS-0457-03-2019

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 26 de enero de 2023:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

26/01/2023 SPOSTM15

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código: 10 01 1435 UAL: CN Categoría: A Último Precio: 11,543.02

Descripción: PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 1,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Contrato	Dur. Meses Contr.
Prom.Simplr	3.34	0.63	1.00	2.39
Prom.Ponderado	5.56	0.47	1.13	2.21

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Contratos	
		Prom.Simplr	Ponderado	Prom.Simplr	Ponderado
Saldo Inventario Físico	2.600	0.43	0.47	2.39	2.21
Saldo Reservado(Aliste)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	103.000	27.33	18.90	104.69	89.34
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	2.600	0.43	0.47	2.39	2.21
En trámite	103.000	27.33	18.90	104.69	89.34
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	107.600	28.81	19.37	107.23	91.87

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 0.68 meses.

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por
 MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 MAYNOR BARRANTES CASTRO (EIRMA)
 Fecha: 2023.01.27 14:11:35 -06'00'

LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
 JEFE

MERYLN MARIA SANTAMARÍA CALVO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MERYLN MARIA SANTAMARÍA CALVO (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.27 14:12:28 -06'00'

MBC/msc
 CC: Archivo

Merlyn S.C. 1045-0375
 Analista de compras 1435
 Fecha: 27 de enero 2023
 14:11
 Teams
 Fecha: 27 de enero 2023

Merlyn Santamaría Calvo

De: Comité Central Farmacoterapia 070
Enviado el: miércoles, 08 de febrero de 2023 04:31 PM
Para: Merlyn Santamaría Calvo; Ileana Mayela Badilla Chaves; Maribel Salas Chacón
Asunto: Acuerdo en firme sesión 2023-05
Datos adjuntos: GM-CCF-0638-2023-Solicitud de certificación artículo 117 primaquina base 5mg.pdf
Importancia: Alta

Buenas tardes estimados señores(as)

Se les adjunta el siguiente oficio para lo correspondiente:

- GM-CCF-0638-2023

Según lo estipulado en la Ley 8454 “Ley de Certificados, Firmas Digitales y documentos Electrónicos”, es indispensable su confirmación de recibido.

Saludos cordiales,



Comité Central de Farmacoterapia
Dirección de Farmacoepidemiología
Gerencia Médica- 2942
Teléfono: 25391074 | Central: 25390000 Ext. 20008604
Correo: ccfarmaco@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

071

GM-CCF-0638-2023
08 de febrero del 2023

Licenciada
Ileana Badilla Chaves, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios-UP.1141

Estimada Licenciada:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia

Artículo 61: Solicitud de certificación para la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para primaquina base 5mg código 1-10-01-1435., concurso 2021DI-000001-5101

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-05, celebrada el 08 de febrero 2023, recibe el oficio GM-CCF-0538-2023 del 07 de febrero del 2023, suscrito por la Licda. Laura Quesada Soto, asesora legal, quien remite las consideraciones técnicas sobre la solicitud de aval de las gestiones que realizaría el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación 105 cientos de primaquina base 5mg código 1-10-01-1435, concurso 2021DI-000001-5101, y se comunica lo siguiente:

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, mediante oficio DABS-AABS-0128-2023 del 26 de enero 2023, gestionó ante este Comité Central de Farmacoterapia, la certificación correspondiente para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento Primaquina Base y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Dicho oficio hizo la solicitud en los siguientes términos:

1. Se indicó que la adquisición del medicamento Primaquina Base se autorizó mediante resolución administrativa DABS-AABS-1196-2022, tal como se detalla a continuación:

8) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículos 2 inciso e) y 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la adquisición del medicamento "PRIMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA" código institucional: 1-10-01-1435, que deberá adquirirse con la Organización Panamericana de la Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
Item 01			
1-10-01-1435	PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	26-2615818	105 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detallan. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10° del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes de la Caja Costarricense del Seguro Social, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente a la adquisición "PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA" código institucional: 1-10-01-1435.

2. Señaló además que de acuerdo con la reunión del 2 de noviembre del 2011 sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, la información sobre si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si está en proceso de renovación era información que debe ser aportado en el Ministerio de Salud.
3. Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.
4. Para efectos de continuar con el proceso y garantizar abastecimiento, se solicita el trámite para importar 105CN del medicamento, distribuidos así: "Una sola entrega a 08 semanas (56 días naturales), después de notificada la orden de compra".
5. Se adjuntó detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

PRODUCTO	CODIGO	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	NUMERO DE PERMISO
PRIMAQUINA 5MG	1-10-01-0380	MANEESH	INDIA	9000 TABLETAS	DAC-UPS-0257-03-2019

6. Se adjuntó Análisis de Existencias del medicamento del 26 de enero del 2023, evidenciando que hay un inventario físico de 0.68 meses en el Área de Almacenamiento y Distribución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincsss@ccss.sa.cr

SIGES DE ST01 - ESPINALDADA

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

24/01/2023 SP05FM45

Análisis de la Existencia y Pendientes

Código: 110 01 1435 UAL CN Categoría: A Último Precio: 11,543.02

Descripción: PRIMAQUINA BASE 5 MG (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA

	Despacha	Der. Meses Desp.	Consumo	Der. Meses Cons.
Prom. Simple	3.84	0.63	1.00	2.59
Prom. Pendiente	5.56	0.47	1.18	2.21

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom. Simple	Pendientes	Prom. Simple	Pendientes
Saldo Inventario Físico	2.600	0.63	0.47	2.59	2.21
Saldo Reservado (Alíste)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Petición	183.000	27.33	18.90	104.67	89.36
Pendiente en Orden Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	2.600	0.63	0.47	2.59	2.21
En trámite	183.000	27.33	18.90	104.67	89.36
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	187.600	28.01	19.37	107.23	91.87

Mediante correo electrónico del 30 de enero del 2023, la Dra. Blanca Hidalgo Balarezo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la DFE indicó lo siguiente: "Con respecto al correo, se consultó la página web oficial del Ministerio de Salud, el día de hoy y se encuentra un registro sanitario vigente para el medicamento Primaquina 5mg, según la imagen abajo adjunta".

Regístrelo

Reporte de productos registrados

#	Registro Sanitario	Nombre producto	Descripción	País origen	Fecha emisión	Fecha vigencia	Estado	Reg. Simplificado	Reconocimiento
1	718-A-03-048	PRIMAQUINA BASE 5 MG TABLETAS		Costa Rica	08-04-2019	08-04-2024	Vigente		
2	718-A-03-281	Primaquina (Pharlag) 5 mg tabletas recubiertas		Costa Rica	23-08-2019	23-08-2024	Vigente		
3	718-A-03-381	Primaquina 5 mg (Pharlag) tabletas		Costa Rica	03-09-2019	02-09-2015	Vencido		

Resultados 3

Fin de reporte

Creado el 20/01/2023 01:14:58 PM

Por su parte, la Dra. Shing Mi Ching Fung, del Área de Farmacoeconomía de la DFE, mediante correo electrónico del 31 de enero del 2023, indicó lo siguiente: "Según reporte del SIGES, en el ALDI actualmente hay disponible 2.600 cientos de primaquina 5 mg tabletas código 110-01-1435, lo cual, según el consumo promedio ponderado, abastece



2.21 meses. Se encuentra en análisis administrativo la compra de 105.000 cientos, lo cual alcanzaría para 89.36 meses”.

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

31/01/2013 SP05F0145

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código: 1 10 01 1435 UAL: CN Categoría: A Último Precio: 11,545,02

Descripción:
 PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 2,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA.

	Despacho		Consumo	
	Prom. Simple	Dur. Meses Desp.	Prom. Simple	Dur. Meses Cons.
Prom. Simple	3.73	0.70	1.00	2.59
Prom. Ponderado	3.82	0.68	1.18	2.21

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despacho		Duración Meses Consumo	
		Prom. Simple	Ponderado	Prom. Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	2.600	0.70	0.68	2.59	2.21
Saldo Reservado (Alliste)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	105.000	28.19	27.47	104.69	89.36
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	2.600	0.70	0.68	2.59	2.21
En trámite	105.000	28.19	27.47	104.69	89.36
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	107.600	28.89	28.15	107.28	91.57

Si se considera la totalidad de la red, hay en existencia 29,35 cientos en la institución, lo cual abastece cerca de 24,87 meses de consumo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

076

C.C.S.S.
COMPRAS Y LICITACIONES
Precios de Compra Por Artículo
TODAS LAS UNIDADES

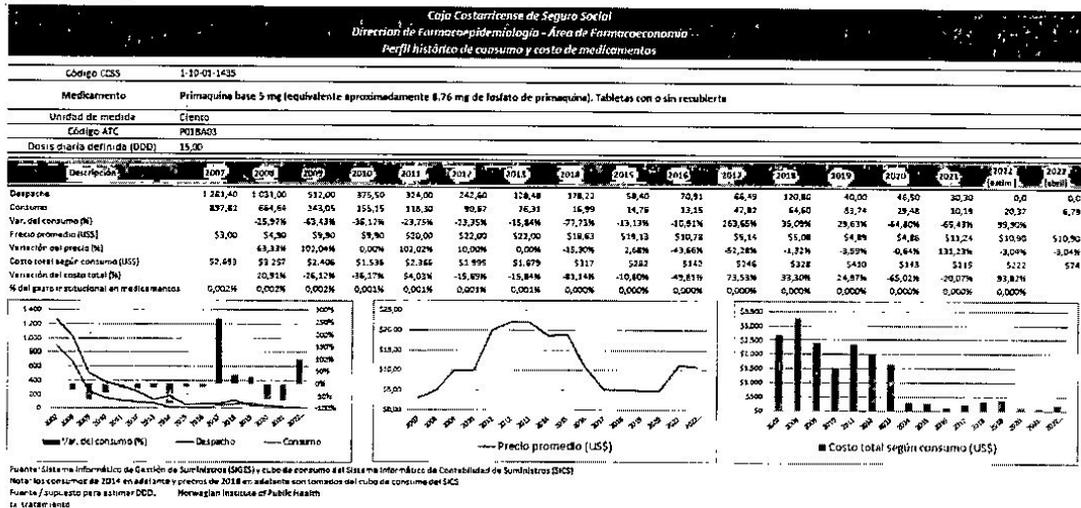
31/01/2023
15:37:47

sp04re43

Artículo	1-10-01-1435	PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE)	Unidad Medida: -CIENTO						
Fecha Aportación	% Peticiones	Expediente	T.O.C.	Proveedor	Cant. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra	
13/04/2004	100%	ME-2004-073	49783	3587	CHEMO CENTRAMERICANA S.A.	1,800,000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	1.686000
22/09/2005	2600350	ME-2005-128	49811	3587	CHEMO CENTRAMERICANA S.A.	1,250,000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	2.150000
01/09/2006	2801333	ME-2006-301	3417	805	LABORATORIOS STEIN S.A.	2,000,000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	3.000000
13/02/2008	2003972	2007ME-000439	4795	3587	CHEMO CENTRAMERICANA S.A.	1,000,000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	4.000000
14/02/2009	2804743	2009ME-000010-1147	9382	3587	CHEMO CENTRAMERICANA S.A.	800,000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	9.800000
20/10/2011	2807831	2011ME-000194-5101	7389	3587	CHEMO CENTRAMERICANA S.A.	240,000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	20.000000
21/03/2012	2807827	2012ME-000015-5101	7573	3587	CHEMO CENTRAMERICANA S.A.	80,000	DOLAR (USD)	COSTA RICA	22.000000
11/06/2019	2810817	2019CD-000008-5101	581501	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	90,000	DOLAR (USD)	INDIA	4.811778
22/03/2019	2813155	2019CD-000008-5101	581811	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	90,000	DOLAR (USD)	INDIA	4.483778
07/07/2020	2813998	2020CD-000008-5101	581870	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	43,000	DOLAR (USD)	INDIA	16.830100

Última línea

Se adjunta cuadro con los históricos de consumos, despachos, precio unitario promedio y costo promedio anual.



Finalmente, de acuerdo con los requisitos técnicos de la solicitud, se observa que el trámite excepcional para el medicamento Primaquina, ha cumplido con los siguientes elementos que justifican su compra:

Requisito	Cumple	Observaciones
Número de Expediente de Contratación.	X	2021DI-000001-5101, expediente digital escaneado.
Cantidad exacta del medicamento que se requiere.	X	Se pretende importar la cantidad de 105CN.
Modalidad de compra	X	Artículo 2 Ley de Contratación Pública.
Análisis de la existencia del registro sanitario del producto en base de datos del Ministerio de Salud.	X	Así quedó acreditado en el análisis técnico de búsqueda en Registrelo.com.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

077

Producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar número o proceso de renovación.	X	Le corresponde al Ministerio de Salud proveer esta información.
Certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia Local o Institucional	X	Es el presente documento.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la autorización de la importación de productos no registrados, para el caso de que se considere procedente avalar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para esta gestión particular, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud planteada para la compra de **105CN PRIMAQUINA BASE 5MG, CONCURSO 2021DI-000001-5101, CÓDIGO INST.:1-10-01-1435**, cumple con los requisitos técnicos para continuar los trámites respectivos ante el Ministerio de Salud, y existe evidencia que justifica su compra por medio de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud.
2. Que el criterio emitido por esta asesoría legal se encuentra dirigido al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, y no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.
3. El Comité Central de Farmacoterapia tiene suficiente fundamento técnico y legal para **avaluar técnicamente** las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que se aplique –si así lo considera procedente el Ente Rector de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación del medicamento indicado.
4. Así mismo, se hace constar que, las entregas de medicamentos como el aquí estudiado se hacen según la modalidad de compra según demanda, por lo que es una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento del medicamento.

Por todo lo anterior, se sugiere al Comité Central de Farmacoterapia como ente asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, acordar de la siguiente forma la certificación sobre esta solicitud: "**Acuerda: AVALAR TÉCNICAMENTE las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 105CN PRIMAQUINA BASE 5MG, CONCURSO 2021DI-000001-5101, CÓDIGO INST.:1-10-01-1435**".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

078

Se comenta que la certificación solicitada para primaquina base 5mg código 1-10-01-1435, se requiere para la importación de una sola entrega del concurso 2021DI-000001-5101 Este medicamento se adquiere a través del fondo estratégico de la OPS, por lo que no se cuenta con registro sanitario. Adicionalmente se conoce que se encuentran gran cantidad de migrantes venezolanos transitando por nuestro país como el regreso de los migrantes nicaragüenses que se movilizan en los primeros meses del año, con cuatro focos activos de malaria a la fecha, por lo anterior se espera un aumento en el consumo de los medicamentos antimaláricos.

Por lo que se considera pertinente avalar las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud.

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de certificación para primaquina 5 mg, en aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, acuerda avalar técnicamente las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 105 cientos de primaquina base 5mg código 1-10-01-1435, concurso 2021DI-000001-5101.

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA (FIRMA)
 VASQUEZ BARQUERO (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.08 15:45:22 -06'00'

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero
 Secretaria Técnica

OPVB/msm

Cc: Archivo

Este documento es copia de la certificación de importación de <u>primaquina</u> de código <u>1-10-01-1435</u> . Verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día <u>08</u> del mes de <u>02</u> del año <u>2023</u> a las <u>15:45</u> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>msantana@ccss.sa.cr</u> @ <u>ccss.sa.cr</u> el día <u>08</u> del mes de <u>02</u> del año <u>2023</u> a las <u>4:31</u> horas, y ese dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: jueves, 09 de febrero de 2023 03:55 PM
Para: Evelyn Sáenz Herrera
CC: Maynor Gerardo Barrantes Castro
Asunto: Art. 117 LGS Primaquina.
Datos adjuntos: DABS-AABS-0183-2023 SOLICITUD DE ART. 117 LGS-1.pdf; GM-CCF-0638-2023-Solicitud de certificación CCF.pdf; DABS-AABS-SAM-0049-2023.pdf

079

Buenas tardes

Se adjunta documentación y oficio para tramite de Art. 117 LGS Primaquina. Envío el expediente en otro correo porque el archivo es muy grande

Gracias

Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

080

TRÁMITE URGENTE

DABS-AABS-0183-2023
09 de febrero de 2023

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO PRIMAQUINA BASE 5 MG. CONCURSO 2021DI-000001-5101, CÓDIGO INST.: 1-10-01-1435

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud **No. DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011**, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **Primaquina Base 5 MG** se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-1196-2022**, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

8) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículos 2 inciso e) y 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la adquisición del medicamento "**PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA**" código institucional: **1-10-01-1435**, que deberá adquirirse con la Organización Panamericana de la Salud.



Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
Item 01			
1-10-01-1435	PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	26-2615818	105 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detallan. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10° del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes de la Caja Costarricense del Seguro Social, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente a la adquisición "PROMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA" código institucional: 1-10-01-1435.

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Se adjunta criterio del Comité Central de Farmacoterapia GM-CCF-0638-2023 de fecha 08 de enero del 2023.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 105 CN de PRIMAQUINA BASE 5 MG; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega a 08 semanas (56 días naturales), después de notificada la orden de compra".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 25390000 ext. 9400
 Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

082

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

PRODUCTO	CÓDIGO	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	NUMERO DE PERMISO
PRIMAQUINA 5MG	1-10-01-0380	MANEESH	INDIA	9000 TABLETAS	DAC-UPS-0457-03-2019

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 09 de febrero del 2023:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

Analisis de la Existencia y Pendientes:
 Código: 110 01 1255 U.M. CN Categoría: A Clave Precio: 11,345.00

Descripción:
PRIMAQUINA BASE 5 MG EQUIVALENTE A 0,5 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO

Prom Simple	Drogas		Consumos	
	Das. Meses Drog.	Consumo	Das. Meses Cons.	Consumo
Prom.Ponderado	1.00	0.00	1.00	0.00

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Drogas		Duración Meses Consumos	
		Prom Simple	Ponderado	Prom Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Reservado(Almac)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Termination	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes Potencia Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Revise Meses	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
La transfe	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 0.00 meses.

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por
 MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.09 14:07:26 -06'00'

LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
 JEFE

Analizado por: *Maynor S.C.* C.C. 17045-02
 Nombre de: *Analista* C.C. 17045-02
 Fecha: 09 del mes de 02 del año 2023
 a las 14:07 hrs. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: *mscantamou@ccss.sa.cr* el día 09 del mes de 02 del año 2023 a las 3:55 pm. Y este libro archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del Interceptor Responsable:

MIRLYN MARGA SANTIAMARIA CALVO (FIRMA)
 MBC/msc
 CC: Archivo

Merlyn Santamaría Calvo

De: Evelyn Sáenz Herrera
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 01:18 PM
Para: Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios; Evelyn Pena Cruz (evelyn.pena@misalud.go.cr)
CC: Merlyn Santamaría Calvo; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Jacqueline Solano Arguello; Daniel Monge Castillo; Hadleer Josua Rojas Guerrero; Angela Carolina Fernández Serrano
Asunto: Trámite urgente. Solicitud de aplicación Art 117 LGS PRIMAQUINA 5 MG TABLETAS código 1-10-01-1435 Concurso: 2021DI-000001-5101
Datos adjuntos: SPIMSCDE-05-02-2023 PRIMAQUINA 5 MG.pdf; DABS-AABS-0183-2023 SOLICITUD DE ART. 117 LGS-1.pdf; DABS-AABS-SAM-0049-2023.pdf; doc00671920230213125704.pdf; GM-CCF-0638-2023-Solicitud de certificación CCF.pdf; DFE-FV-0001-2022Compromiso CCSS reporte de notificaciones RAM al CNFV.pdf

083

Buenas tardes. Adjunto solicitud SPIMSCDE-05-02-2023 junto con anexos.

Se agradece confirmación de recibido.

Saludos.

Dra. Evelyn Sáenz Herrera.

Área de Almacenamiento y Distribución
Regencia Farmacéutica, C.D.E
Teléfono: | Central: 2296-9745 Ext. 1300



084

		MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS	
SPIMSCDE-05-02-2023 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS POR ENTIDADES ESTATALES			
TRÁMITE	<input type="checkbox"/> 1º VEZ	<input checked="" type="checkbox"/> Otros	
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 Entidad estatal solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL			
1.2 Nombre del solicitante: DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA		1.3 Puesto en la entidad estatal: FARMACÉUTICA	
1.4 Para Notificaciones	Dirección: CONTIGUO AL HOSPITAL MÉXICO, FRENTE A REPRETEL CANAL 6, URUCA, SAN JOSÉ, CR.		
	Teléfono: 2296-9645	Fax:	Correo electrónico: evsaenz@ccss.sa.cr
2. DATOS DEL MEDICAMENTO: 1-10-01-1435			
2.1 Nombre del principio activo y concentración: PRIMAQUINA BASE 5 MG (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA)/ TABLETA			
2.2 Nombre del medicamento: PRIMAQUINA 5 MG			
2.3 Forma farmacéutica: TABLETAS			
2.4 Presentación del medicamento: BLÍSTER CON 10 TABLETAS		2.5 Vía de administración: ORAL	
2.6 Laboratorio fabricante: SVIZERA/MANEESH PHARMACEUTICALS		2.7 País de origen: INDIA	
2.8 Nombre del importador: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)		2.9 Oferente o representante adjudicado: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)	
2.10 N° de Licitación: 2021DI-000001-5101		2.11 N° de Contrato: ORDEN DE COMPRA PENDIENTE	

2.12 N° Orden de Adquisición: 26-2615818		2.13 Cantidad de producto: 105 CIENTOS
2.14 Numeración de cada lote a importar: (para productos de origen humano): NO APLICA		
2.15 Plan de entregas		
<input checked="" type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/> Según demanda		
2.16 Programación de entregas		
Número de entregas: UNA SOLA ENTREGA	Plazo para cada entrega: 1º: A 8 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	Cantidad a suministrar en cada entrega: 105 CIENTOS (105 CAJAS x 100 TABLETAS)
2.17 Empresas proveedoras invitadas (Indicar el nombre de cada una): SU ADQUISICIÓN SE AUTORIZÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-1196-2022		
3. CONDICIONES PARA APLICAR POR UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL (marque con X según corresponda)		
<p>X 3.1. Se acredita desde el punto de vista administrativo y legal la imposibilidad material de adquirir un medicamento con registro sanitario y se cumple al menos una de las siguientes justificaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> a. No hubo participación de proveedores de medicamentos registrados</p> <p>X b. Que es una excepción de compra por régimen jurídico aplicable (leyes o tratados internacionales), que incluye a OPS y COMISCA. VER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-1196-2023</p> <p><input type="checkbox"/> c. Existe exclusión del medicamento registrado según el marco normativo que rige la contratación administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> d. Por Orden Judicial</p> <p><input type="checkbox"/> e. Existen medidas cautelares</p> <p>X 3.2. Se acredita desde la perspectiva técnica la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública de no adquirirlo.</p> <p>X 3.3. Se está tramitando la adquisición de un medicamento registrado ante una Autoridad Reguladora Estricta o de un medicamento precalificado por la OMS (*) (**).</p>		

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marque con X según corresponda)	
<input checked="" type="checkbox"/> 4.1 Copia simple de la orden de adquisición o documento que justifica la imposibilidad material de presentarlo. ORDEN DE ADQUISICIONES 26-2615818	
<input type="checkbox"/> 4.2. Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de producto farmacéutico (*) (**)	
<input checked="" type="checkbox"/> 4.3. Documento de compromiso de notificaciones de RAM y problemas de sospecha de calidad subestándar o falsificados. DOCUMENTO EMITIDO POR LA CCSS DFE-EFV-0001-2022	
<input type="checkbox"/> 4.4. Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional (*) (**)	
<input type="checkbox"/> 4.5. Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente (*)	
<input type="checkbox"/> 4.6. Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV (*)	
<input type="checkbox"/> 4.7. Listado de países donde se encuentra comercializado o registrado (**)	
<input type="checkbox"/> 4.8. Certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes a entregar que indique que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C (para los que contengan hemoderivados).	
<input checked="" type="checkbox"/> 4.9. Documentos de la entidad solicitante que acrediten desde el punto de vista administrativo-legal y técnico las disposiciones del artículo 6. OFICIOS DABS-AABS-0183-2023, GM-CCF-0638-2023 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-1196-2023	
FIRMA DEL SOLICITANTE	EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.02.13 13:13:01 -06'00' Fecha 13/02/2023
(*) Aplica sólo para medicamentos cuyo principio activo se encuentra dentro del listado priorizado de principios activos que deben demostrar equivalencia terapéutica. (**) Aplica sólo para medicamentos biológicos o biotecnológicos. La presente información tiene carácter de declaración jurada, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio. Al suscribir este documento, el solicitante da fe de juramento de que todo lo aquí declarado y los documentos que se adjuntan son verdaderos, además suscribe este documento, consciente del valor, alcance y trascendencia de estas declaraciones.	

Oficial presentada: Evelyn Saenz c/c: 21045-03-2023
 certificada de: auditor de la unidad: AABS (no presentar y que
 verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital autenticada
 estampada en el mismo el día 13 del mes de 02 del año 2023
 a las 13:13 hrs. Así mismo, deje constancia que el archivo digital original
 fue electrónicamente remitido al correo electrónico de esta unidad: in.santamaria
@ccss.sa.cr el día 13 del mes de 02 del año 2023
 a las 1:18 pm hrs. y que dicho archivo pasó a estar custodiado en el servidor
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Merlyn Santamaría Calvo

De: Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios
<dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr>
Enviado el: miércoles, 15 de febrero de 2023 12:49 PM
Para: Evelyn Sáenz Herrera; Evelyn Peña Cruz
CC: Merlyn Santamaría Calvo; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Jacqueline Solano Arguello; Daniel Monge Castillo; Hadleer Josua Rojas Guerrero; Angela Carolina Fernández Serrano
Asunto: RE: Trámite urgente. Solicitud de aplicación Art 117 LGS PRIMAQUINA 5 MG TABLETAS código 1-10-01-1435 Concurso: 2021DI-000001-5101

087

Buenas tardes

Se le asigna el número de consecutivo **35-MS-DAC-UPS-2023-102** a su trámite.

Para consultas puede realizarlas por este medio o al teléfono: (+506) 2257-7821.

Buen día.

Kenneth González Salazar

FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO.

Después de 3 días hábiles sin el acuse de recibido se dará como notificado.

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Plataforma de Servicios *Dirección de Atención al Client*

Buzón de Correspondencia Institución
Correo: dac.ups.correspondencia@m
Teléfono: 2257-7821

Sede Central, Avenidas 6 y 8, Calle 16. San J

De: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 13:18

Para: Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios <dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr>; Evelyn Peña Cruz <evelyn.pena@misalud.go.cr>

Cc: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>; Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>; Jacqueline Solano Arguello <jsolanoa@ccss.sa.cr>; Daniel Monge Castillo <damonge@ccss.sa.cr>; Hadleer Josua Rojas Guerrero <hjrojas@ccss.sa.cr>; Angela Carolina Fernández Serrano <acfernand@ccss.sa.cr>

Asunto: Trámite urgente. Solicitud de aplicación Art 117 LGS PRIMAQUINA 5 MG TABLETAS código 1-10-01-1435
Concurso: 2021DI-000001-5101

Buenas tardes. Adjuntó solicitud SPIMSCDE-05-02-2023 junto con anexos.

Se agradece confirmación de recibido.

De: Michael Calvo Nuñez
Enviado el: viernes, 13 de enero de 2023 11:51 AM
Para: Alejandro Carranza Morales
CC: Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Carolina Umaña Azofeifa
Asunto: RV: Solicitud de Certificación Presupuestaria 2023DI-000001-5101
Datos adjuntos: SOLICITUD CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 2023DI-000001-5101(OPS).pdf

Buenos días por este medio adjunto oficio **DABS-AABS-SAM-0025-2023** donde se solicita la Certificación de presupuesto para la ampliación del trámite 2023DI-000001-5101. (Compras OPS)

Saludos.



Licdo. Michael Calvo Núñez
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Correo: malvon@ccss.sa.cr

Carolina Umaña Azofeifa

De: Shirley Solano Mora
Enviado el: martes, 17 de enero de 2023 10:04 AM
Para: Carolina Umaña Azofeifa
Asunto: RV: O.P.S CERTIFICACION C-PRE-0067-2023/ P.P:2203/ COD:1-10-01-1435/
2023DI-000001-5101/ PRIMAQUINA BASE 5 MG
Datos adjuntos: DABS-C-PRE-0067-2022 P.P 2203.pdf

090

De: Michael Calvo Nuñez <mcalvon@ccss.sa.cr>
Enviado el: lunes, 16 de enero de 2023 12:24
Para: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: RV: O.P.S CERTIFICACION C-PRE-0067-2023/ P.P:2203/ COD:1-10-01-1435/ 2023DI-000001-5101/ PRIMAQUINA
BASE 5 MG

Adjunto para lo que corresponda

De: Alejandro Carranza Morales <acarranza@ccss.sa.cr>
Enviado el: lunes, 16 de enero de 2023 07:17
Para: Michael Calvo Nuñez <mcalvon@ccss.sa.cr>
CC: Alberth Arrieta Espinoza <aarriete@ccss.sa.cr>
Asunto: RV: O.P.S CERTIFICACION C-PRE-0067-2023/ P.P:2203/ COD:1-10-01-1435/ 2023DI-000001-5101/ PRIMAQUINA
BASE 5 MG

Buen día, para lo que corresponda..

De: Ana Isabel Garbanzo Matamoros <aigarban@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 13 de enero de 2023 19:20
Para: Alejandro Carranza Morales <acarranza@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: O.P.S CERTIFICACION C-PRE-0067-2023/ P.P:2203/ COD:1-10-01-1435/ 2023DI-000001-5101/ PRIMAQUINA
BASE 5 MG

De: Alejandro Carranza Morales <acarranza@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 13 de enero de 2023 13:11
Para: Ana Isabel Garbanzo Matamoros <aigarban@ccss.sa.cr>
CC: Michael Calvo Nuñez <mcalvon@ccss.sa.cr>
Asunto: O.P.S CERTIFICACION C-PRE-0067-2023/ P.P:2203/ COD:1-10-01-1435/ 2023DI-000001-5101/ PRIMAQUINA
BASE 5 MG

Buenas, para su revisión y valoración.



DABS-C-PRE-0067-2023
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINA"** actividad 51, por un monto de novecientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos colones con cero céntimos (**₡965,232.00**). Lo anterior según la reserva N° **16355** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000001-5101**, por la adquisición de **PRIMAQUINA BASE 5 MG (EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA) TABLECAS CON O SIN RECUBIERTA**, Código: **1-10-01-1435. (O.P.S)**

Se extiende la presente al ser las 13:00 horas del día 13 de Enero del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANA ISABEL
 GARBANZO
 MATAMOROS
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 ANA ISABEL GARBANZO
 MATAMOROS (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.13
 19:19:42 -06'00'

Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
Jefe, Sub-Área Gestión Administrativa

ACM.
 Cc: Archivo
 Proyección Tipo de Cambio ₡600
 Monto Total (\$1,608.72)

El documento	<u>Cable Unass</u>	N°	<u>112540414</u>
emitido en	<u>Acaes</u>	N°	<u>1142</u>
este documento se emitió el	<u>13</u>	del	<u>01</u> de
a las	<u>19:19</u>	horas, en	<u>01</u> de
este documento se emitió por correo electrónico de esta unidad,	<u>caom@ca</u>		
el día	<u>17</u>	del	<u>01</u> de
a las	<u>10:04</u>	horas, y se ha guardado en el archivo	
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:	<u>[Firma]</u>		

Carolina Umaña Azofeifa

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 08:31 AM
Para: Carolina Umaña Azofeifa; Shirley Solano Mora
CC: Maynor Gerardo Barrantes Castro
Asunto: Permisos de importación de la Primaquina y Cloroquina.
Datos adjuntos: DABS-AABS -0235-2023 TRASLADO DE PERMISO DE ART. 117 LGS, PRIMAQUINA.pdf;
DABS-AABS -0236-2023 TRASLADO DE PERMISO DE ART. 117 LGS, CLOROQUINA.pdf;
MS-DAC-UPS-98-2023 - PRIMAQUINA BASE 5 MG.pdf; MS-DAC-UPS-99-2023 -
CLOROQUINA BASE 150 MG.pdf

092

Buenos días

Mediante oficios DABS-AABS-0235-2023 Y DABS-AABS-0235-2023, se remiten los permisos de importación de la Primaquina y Cloroquina.

Favor dar acuse se recibido.

Gracias

Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

093

DABS-AABS-0223-2023
17 de febrero de 2023



Licenciada
Carolina Umaña Azofeifa, Analista
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

17 FEB 2023 PM 2:31

ÁREA ADQUISICIONES B Y S

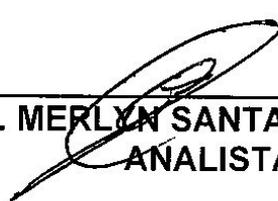
TRASLADO DE EXPEDIENTE 2022DI-00001-5101, PRIMAQUINA BASE 5MG

Mediante la presente, se hace la devolución del expediente correspondiente al medicamento **Primaquina Base 5MG**, en el cual se archivaron los documentos correspondientes al trámite del Art. 117 LGS. Así mismo, posteriormente, se remitirá el permiso de importación aprobado por el Ministerio de Salud.

Expediente consta de 87 folios.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS


LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA



Copia: Archivo



094

DABS-AABS-0235-2023
 21 de febrero de 2023

Licenciada
 Carolina Umaña Azofeifa, Analista
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO COPIA DEL PERMISO DE IMPORTANCION ARTICULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO PRIMAQUINA BASE 5 MG. CONCURSO 2023DI-000001-5101

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito indicarle lo siguiente:

El Ministerio de Salud mediante oficio **MS-DAC-UPS-98-2023** de fecha 20 de febrero 2023, extiende el permiso de importación por la cantidad de **105CN**, correspondiente al concurso 2023DI-000001-5101.

Así mismo, le manifiesto que el expediente administrativo fue remitido a su persona, mediante oficio DABS-AABS-0223-2023 de fecha el viernes 17 de febrero de 2023, en se archivó y se folió toda la documentación correspondiente a la gestión.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por
 MERLYN MARIA
 SANTAMARIA CALVO
 (FIRMA)
 CALVO (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.21
 08:26:16 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo

Unidad solicitada	Carolina Umaña	Código	112540949	En	
Condición de	Analista	de la unidad	1142	hecho constar y que	
verificó que el presente documento impreso tiene la	firma digital auténtica				
estampada en el mismo día de	21	del mes de	02	del año	2023
a las	08:26	horas. Así mismo, dejó constancia de que el original			
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad:	Carolina				
@ccss.sa.cr	el día	21	del mes	02	del año 2023
a las	08:21	horas, y que dicho archivo se encuentra custodiado en el archivo			
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:					

Carolina Umaña Azofeifa

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 08:56 AM
Para: Carolina Umaña Azofeifa
Asunto: RV: [Documento Recibido.] SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117
Datos adjuntos: MS-DAC-UPS-98-2023 - PRIMAQUINA BASE 5 MG.pdf

095

De: Sistema de Gestión Documental Orb-e <notificaciones_ms@misalud.go.cr>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 16:42
Para: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
Asunto: [Documento Recibido.] SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117

Notificación de Documento Recibido



Enviado Por: Nidia Morera González (Ministerio de Salud)

Para: ALDI

Asunto: SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117

Documento: MS-DAC-UPS-98-2023  Documento Digital Adjunto Firmado Digitalmente

Enviado: 20-02-2023 - 04:41 PM

Observaciones: Enviado desde Sistema de Gestión Documental Orb-e

Enviado automáticamente desde Sistema de Gestión Documental Orb-e.
Si desea contactar al remitente puede responder a este correo.



MS-DAC-UPS-98-2023
20 de febrero del 2023

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 13 de febrero del año en curso, por la Dra. Evelyn Sáenz Herrera, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento: Primaquina 5 mg
- 2) Principio activo: Primaquina Base 5 mg (Equivalente a 8,76 mg de Fosfato de Primaquina) / Tableta
- 3) Laboratorio Fabricante: Svizera / Maneesh Pharmaceuticals
- 4) País de origen: India
- 5) Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 6) Cantidad a importar: 105 cientos
- 7) Entrega: Única entrega

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Atentamente,

Ing. Nidia Morera González
Jefe

NMG/epc

Copia: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i., Gerencia Logística C.C.S.S.
Dra. Evelyn Sáenz Herrera, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-102

Dirección de Atención al Cliente
Unidad de Plataforma de Servicios
dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr
Tel. 2257-7821 / 2222-5749
www.ministeriodesalud.go.cr

Nombre del Emisor	Carolina Ureñas	Código	112540949	Origen	
Condición de Emisión	Analista	Fecha de Emisión	11/02/2023	Horario de Emisión	16:41
Verificar que el presente documento contiene una firma digital auténtica establecida en el mismo día 20 de febrero del año 2023					
a las 16:41 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: cauma@ccs.gov.cr					
@ccs.gov.cr el día 21 del mes de 02 del año 2023					
a las 16:41 horas, y que el mismo se encuentra custodiado en el archivo digital de esta unidad. Se autoriza al responsable.					

NIDIA MORERA GONZALEZ
(FIRMA)
Firmado Digitalmente
Fecha: 20/02/2023 16:41:29 CST
Localización: Costa Rica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tel. 2539-1194 Fax 2539-1387

CONTROL INTERNO

97

Requisitos previos para la firma del acto de adjudicación

N° del Concurso	2023DI-000001-5101	Nombre del producto	PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435)
1-	Documentos que se ingresaron en la Sub Área Medicamentos están debidamente foliados y registrados? (X) Folios 001 al 96 () no cumple		
2-	Se verificó que se haya acreditado en el expediente la recomendación técnica, o bien, que conste documento que indique que ésta se hará posterior? (X) Cumple folios 57-64		
3	¿Se respetó los topes de adjudicación dictados por Junta Directiva? (X) cumple () no cumple		
4	¿Se verificó que exista una certificación presupuestaria que cubra el monto recomendado? (X) Cumple folio 91 () no cumple		
5	¿Se verifica que el oferente recomendado no tiene sanción de inhabilitación? () cumple, () no cumple (X) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
6	¿Se verifica que el oferente recomendado o el representantes, según corresponda ,cumpla con las obligaciones de la seguridad social, según lo previsto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja? () Cumple N/A (X) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
7	Se verifica morosidad FODESAF () (X) No aplica Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
8	¿Se verifica que los precios de la oferta recomendada se encuentren vigentes? (x) cumple, () Ley 8111		
9	¿El estudio de razonabilidad de precios concluye que es ? (X) RAZONABLE 39-42 () EXCESIVO Folio () No aplica por ser urgente () No hay elementos para dar razonabilidad Folios		
10	Está vigente el Certificado del Registro del Producto Medicamento o Equipo Biomédico en el Ministerio de Salud? O bien, ¿aplica artículo 117 de la Ley General de Salud? (x) Aplica art. 117 LGS Folio 96 () Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
11	Si es materia prima, ¿existe el permiso de importación vigente extendido por el Ministerio de Salud? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica		
12	¿Requiere permiso de drogas o estupefacientes? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica		
13	De existir descuento ¿Se incluyó la leyenda del descuento para efectos de pago? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica		
14	¿La moneda indicada en la solicitud de adjudicación coincide con la cotizada? (X) cumple Folio 35-37 () no cumple		
15	¿Se realiza la solicitud de adjudicación dentro del plazo previsto en el Reglamento correspondiente? () cumple () Ley 8111 (X) No aplica		
Observaciones	Aplicación del Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP y artículo 113 de la Ley General de la Administración Publica,		
16	¿Se aplicó el sistema de evaluación incorporado en el cartel, de ser 100% precio se escogió la que además de cumplir con el cartel, sea la de mejor precio según cuadro comparativo de estos. () cumple, N°. Folio () no cumple () Oferta única (X) Oferta única admisible		
17	¿De corresponder a la Ley 7494 se verificó que el monto a adjudicar está dentro del límite económico autorizado por Contraloría? De ser prorrogable se consideró que con éstas no se supere dicho límite? Además se indicó en la Solicitud de Adjudicación esta modalidad? () cumple () no cumple, Folio (X) No aplica ¿Se solicita adjudicar de acuerdo al monto?		
Monto a adjudicar	\$1,608.72	DABS	

Observaciones:

Carolina Umaña Azofeifa
Nombre y firma del responsable
FECHA 21-02-2023



Nombre y firma Jefe o Asistente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000, ext 9401
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

21 de febrero de 2023
DABS-AABS-0130-2023

Lic. Maynor Barrantes Castro,
Jefatura
AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

TRASLADO DE EXPEDIENTE DEL CONCURSO 2023DI-000001-5101, PARA REVISIÓN DE ACTA DE ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR TRASLADO A LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA FIRMA DEL COMPETENTE.

Estimado Licenciado

Se traslada el expediente administrativo **2023DI-000001-5101** y el acta de adjudicación GL-DABS-0258-2023, para su revisión y traslado correspondiente al ente competente de formalizar el acto: Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Acta de Adjudicación*	PRODUCTO	Expediente	Folios	Analista
GL-DABS-0259-2023	PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435	2023DI-000001-5101	96	Licda. Carolina Umaña

Atentamente,

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
SUB AREA DE MEDICAMENTOS

Licda. Shirley Solano Mora
Jefe



AREA ADQUISICIONES B Y S

21 FEB 2023 PM 12:54

AREA ADQUISICIONES B Y S



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407
 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 22 FEB 2023 11:27

99

NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-0243-2023

C.C.S.S.
 DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 22 FEB 2023
 FIRMA: *[Signature]*
RECIBIDO
 Exp con 996 folios

PARA: Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.
 DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: TRASLADO DE EXPEDIENTE COMPRA DE MEDICAMENTOS 2023DI-000001-5101-PRIMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA

FECHA: 22 de febrero de 2023



Reciba un cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Resolución Acta de Adjudicación GL-DABS-0259-2023, bajo al amparo de los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, respecto al siguiente procedimiento de compra:

NO. PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	NO. RESOLUCIÓN	CÓDIGO	FOLIOS
2023DI-000001-5101	PRIMAQUINA BASE 5 MG. EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	GL-DABS-0259-2023	1-10-01-1435	96

Documento que ya cuenta con las revisiones pertinentes, según se muestra en la plantilla de control interno que acompaña al oficio DABS-AABS-0130-2023.

Yenory Romero Brená
 11:34 a.m.
 22/02/2023

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2023/Memorando de traslado

GL-DABS-6271-23



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coicccss@ccss.sa.cr

100

DIRECCIÓN APROV. B Y S

24/2/23 PM 1:30

GL-DABS-0271-2023
24 de febrero 2023

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios



Presente

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE 2023DI-000001-5101.

Se devuelve expediente del proceso excluido 20223DI-000001-5101 "Primaquina base 5mg código 1-10-01-1435" incluida la resolución GL-DABS-0259-2023, debidamente firmada, lo anterior para su respectiva notificación.

Expediente administrativo constando de 99 folios. ✓

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Yenory Romero Ureña
Licda. Yenory Romero Ureña
Analista



Cc: archivo



ACTA DE ADJUDICACIÓN
GL-DABS-0259-2023
2023DI-000001-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° **2023DI-000001-5101** cuyo objeto es: **PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-1196-2022, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 03 y dorso).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2615818 (Folio 20).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 21).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 48-49), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1196-2022, recibida el 20 de diciembre del dos mil veintidós, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 105 CN del producto: "PRIMAQUINA BASE 5 MG. TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública. (Ver folios 01-03). Orden de adquisiciones 26-2615818 solicita 105 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 105 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 105 CN solicitados en la petición."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 25 de enero de 2023 oficio AGM-SIEI-0115-2023 y anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Jeimmy Chávez Morales, Dra. Nadia Reyes Gatgens (ausente vacaciones), Dra. Lynette Caravaca Villegas, Dra. Lizett Padilla Garro, Dra. Yorleni Esquivel Arias. Folios 57 al 64) el cual señala textualmente: *"... De acuerdo al cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente: **Oferta única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud. Si cumple**, con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, a excepción de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso por lo que **SI** se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), además presenta Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. V: 20-01-2025, único oferente, se acepta bajo esta premisa, visibles en folios 036 y del 052 al 056."*
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de



Gestión de Medicamentos, suscrito por Lic. Paola Alfaro Valenciano, Jefatura y la Lic. Lady Romero Ureña, Analista. (Folios 39 al 42). Dicho estudio concluye:

“Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio de \$15,3211 ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 105 CN del producto Primaquina Base 5 mg. (Equivalente a 8.76 mg de fosfato de primaquina tableta con o sin recubierta, se considera un precio razonable”

8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0067-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Lic. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, Jefe. (Folio 91).

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (artículo 4°, acuerdo primero, de la sesión Nº 9234, celebrada el 18 de enero del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº15 de fecha 25 de enero del 2022), la Ley 9989 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-1196-2022** (Folio 01 al 03 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso “e” de Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-01-1435

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTE: MANEESH PHARMACEUTICALS. PAIS DE ORIGEN: INDIA.

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: 8 semanas después de recibida la orden de compra.

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO: Mediante oficio MS-DAC-UPS-98-2023 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso (Folio 96)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	105	CN	PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETA CON O SIN RECUBIERTA	USD \$15,32114285	USD \$1.608,72



Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1196-2022, recibida el 20 de diciembre del dos mil veintidós, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 105 CN del producto: "PRIMAQUINA BASE 5 MG. TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública. (Ver folios 01-03).

Orden de adquisiciones 26-2615818 solicita 105 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 105 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 105 CN solicitados en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° 2023DI-000001-5101, cuyo objeto de compra **PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435**. El monto adjudicado es: Unitario USD \$15,321,142,85 monto total USD \$1.608,72. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese.**

Se extiende la presente al ser las 09:00 horas del de 24 del mes de Febrero del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Adriana Chaves Díaz
Directora



Confeccionado por: Carolina Umaña Azofeifa

Fecha: _____

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora

Fecha: 21/02/2023

Revisado por: _____

Fecha: 22/02/2023

CUA/SSM

Ruta: 2023DI-000001-5101

Daniel Vargas Rodríguez

De: Shirley Solano Mora
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 02:03 PM
Para: Katherine Lorena Sancho Poveda; Jonathan Coto Cordero; Michael Calvo Nuñez; Jonathan Javier Montoya Bermúdez; Maricela de los Angeles Sancho Vargas; Daniel Vargas Rodríguez
CC: Carolina Umaña Azofeifa
Asunto: RV: REGISTRO PROCEDIMIENYTOS OPS-COMISCA en SIAC

204

Buenas tardes:

Respecto al registro de las compras de Vacunas y OPS en SAIC, les comparto el presente correo emitido por la compañera del ARE que se encarga de dicho tema.



Licda. Shirley Solano Mora
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Area de Medicamentos
2539-00-00 ext. 9403 | 2539-11-96
shsolano@ccss.sa.cr

De: Maria Gabriela Diaz Artavia <mgdiaz@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2023 13:32
Para: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
CC: Sofia Espinoza Salas <sespinoza@ccss.sa.cr>; Carolina Aguilar Gutiérrez <caguilarg@ccss.sa.cr>
Asunto: REGISTRO PROCEDIMIENYTOS OPS-COMISCA

Buenas Tardes Estimada Licenciada: Siguiendo la instrucción de la Jefatura con respecto al registro de los procedimiento OPS Y COMISCA en primera instancia sean realizado las consulta del caso al Ministerio de Hacienda se realizó una reunión con la Contraloría General de la República, siendo así que se está a la espera de una resolución por parte del Ministerio de Hacienda donde defina si se registra o no estos procedimientos.

Por tanto, se debe seguir con la numeración interna, debe levantarse el expediente de cara al procedimiento vigente pero además que el expediente debe estar disponible y trazable en la página web de la Caja.

Quedamos a sus órdenes.

Saludos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

105

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

Recibido:
J. V. Vega
Feb. 08. 2023

Doctor

Jarbas Barbosa da Silva Jr, Representante Costa Rica

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Estimado señor:

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS.

Reciba un cordial saludo. Según coordinaciones realizadas entre la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística con la Organización Panamericana de la Salud, se planteó propuesta de Convenio de cooperación técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS), para el desarrollo de las capacidades institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los fondos de la OPS; el cual tiene como objetivo *"desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos."*

Dado lo anterior, se remiten tres ejemplares del convenio suscrito por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística; a efectos de concretar la firma del Convenio por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Cabe señalar que en el momento que el citado convenio sea suscrito se agradece la remisión de dos ejemplares uno para cada una de las Gerencias involucradas.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA



Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente

GERENCIA LOGÍSTICA

Dr. Esteban Vega de la O
Gerente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coiniccss@ccss.sa.cr

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

RAJ/EVO/AMC.J/AVS/PBM/mjh

Estudio y redacción: Alejandra Venegas Solano, Paula Ballesteros Murillo. Revisión Técnica: Ana María Coto Jiménez.

Anexo: Tres ejemplares del Convenio suscrito

C: Archivo

Referencia: 2901-35485-22(REF RELACIONADA); 2901-2018-23



Organización
Panamericana
de la Salud

106

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Nosotros, la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, denominada, en adelante, indistintamente "OPS/OMS" o la "OPS", representado por el Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr., brasileño, mayor de edad, médico, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a través de su Representante en Costa Rica, el Dr. Jorge Ernesto Victoria Restrepo, colombiano, mayor de edad, casado, Doctoro en Medicina, con documento de identidad diplomático (DIDI) N° 517032002128, vecino de San José, Condominio Condado del Parque, Calle 40, en virtud de autorización de firma con referencia LEG/SA/69/23 de fecha 3 de febrero, suscrita por el Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr., Director de la OPS y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada, en adelante, la Caja, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en San José, representada para este acto por el Dr. **Esteban Vega De La O**, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad uno - novecientos setenta y siete- ochocientos diez, en su condición de Gerente de Logística de la CCSS, según consta en el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo quinto de la sesión N° 9216, celebrada el 19 de octubre de 2021, con todas las facultades propias del cargo establecidas en el perfil del puesto, así como la representación judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, quien podrá actuar conjunta o separadamente con las Gerencias General, Médica, Financiera, Pensiones, Administrativa, de Infraestructura y Tecnologías, según corresponda, conforme el artículo 1253° del Código Civil, y el Dr. **Randal Álvarez Juárez**, quien es mayor, soltero en unión libre, Médico Cirujano especialista en epidemiología y administración de servicios de salud con énfasis en gerencia de servicios de salud, con cédula de identidad número cinco-cero doscientos noventa-cero ciento noventa y tres, vecino de la provincia de Puntarenas en el cantón de Chacarita, Barrio San Isidro; en calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica; poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas, bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; según nombramiento otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo dos, de la sesión número noventa dos catorce, celebrada el siete de octubre del dos mil veintiuno, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas y considerandos:

[Handwritten signature]



Organización
Panamericana
de la Salud

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado costarricense, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentra en la obligación de satisfacer el servicio público esencial de la salud de la población nacional.
2. Que, a la Caja le compete la administración y el gobierno de los seguros sociales, según artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Que la OPS es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.
4. Que, a lo largo de su trayectoria, la OPS ha contribuido significativamente a las metas de mejoramiento de la salud pública de la región de las Américas, encaminando los esfuerzos hacia mayor equidad en el acceso y la atención a la salud.
5. Que Costa Rica es Estado Miembro de la OPS desde el 13 de diciembre de 1926, fecha en que ratificó el Código Sanitario Panamericano.
6. Que el Gobierno de Costa Rica y la Organización Mundial de la Salud, mediante la firma del Convenio marco suscrito el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se comprometieron a cumplir sus deberes mutuos con espíritu de amistosa cooperación.
7. Que el Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Gobierno de Costa Rica, firmado el 27 de agosto de 1963 y publicado el 30 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Decreto No. 3345, refrenda la presentación de la cooperación y asistencia técnica al país, por parte de la OPS.
8. Que la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, en su artículo 3, menciona la obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades, cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.
9. Que el reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, en su artículo 19, le confiere a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligatoriedad de la adquisición de las vacunas de conformidad con el esquema oficial y especial y a través del Fondo rotatorio para el acceso a las vacunas de la OPS (en adelante, el "Fondo Rotatorio"), salvo excepciones según lo establecido en la normativa aplicable.
10. Que el Fondo rotatorio regional para suministros estratégicos de salud pública (en adelante, el "Fondo Estratégico") de la OPS es un mecanismo de cooperación técnica para el fortalecimiento de la gestión de suministros y las compras conjuntas de medicamentos e insumos esenciales establecidos en el año 2000 para apoyar a los Estados Miembros de la OPS en la adquisición de suministros estratégicos de salud



Organización
Panamericana
de la Salud

107

pública y fomentar la continuidad del suministro, facilitando la adquisición de productos de calidad aprovechando las economías de escala, favoreciendo, con ello, la salud pública.

11. Que la autonomía administrativa y de gobierno que le asiste a la Caja le faculta a suscribir convenios con sujetos de derecho internacional público en el ámbito de sus especiales competencias.
12. Que la Caja y la Organización Panamericana de la Salud suscribieron un convenio de cooperación el 13 de febrero de 2018 para desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

En atención a lo anterior, las partes convenimos en suscribir el presente Convenio de cooperación técnica con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio. El objeto de este Convenio es desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

Cláusula Segunda: De los compromisos entre las partes.

La OPS, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos y la Caja se comprometen a desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta, compartiendo y utilizando al máximo sus recursos técnicos dentro del marco de las respectivas competencias confiadas por quienes les constituyeron de modo que se alcance la optimización de la cooperación técnica entre ambos organismos, para beneficio del país y la región de las Américas.
2. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas tecnológicas en materia de salud para hacerlas ampliamente accesibles y difundirlas en Costa Rica y la región.
3. Capacitar el talento humano de la Caja, así como promover acciones de promoción y prevención en salud en apoyo a las iniciativas de las autoridades sanitarias y servicios de salud del país y de la región.
4. Fortalecer instancias y mecanismos de intercambio y evaluación en salud, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas y, por ende, al desarrollo nacional.



Organización
Panamericana
de la Salud

5. Desarrollar procesos para mejorar la capacidad de análisis institucional en políticas de salud con énfasis en medicamentos; análisis de la situación de salud y planificación de servicios con énfasis en atención a grupos postergados; impacto de la inmigración en los servicios de salud; planificación de recursos humanos; mejoramiento de la calidad de la atención, evaluación de servicios de salud y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la salud.
6. Definir los procesos mediante un análisis sistémico que le permita a la Caja contar con un sistema de monitoreo del gasto y financiamiento de los servicios de atención a las personas, basado en los principios del sistema financiero institucional, la política de gasto público y el sistema de cuentas nacionales.
7. Definir y desarrollar estrategias de financiamiento sostenibles y modelos de atención viables, con el fin de extender la protección social en salud a grupos de población que no cubren sus necesidades básicas y avanzar en la aplicación de la Ley de Universalización del Seguro Social.
8. Realizar trabajos conjuntos, investigaciones y acciones en el marco de la normativa aplicable, para fortalecer el modelo de atención integral y la capacidad de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento oportuno, rehabilitación y mejoramiento del ambiente humano.
9. Desarrollar modelos, metodologías e instrumentos para la planificación y evaluación de programas de atención en las áreas de salud que contribuyan a mejorar el acceso, las coberturas, la eficiencia, la calidad y la equidad de atención a la salud de las personas.
10. Mejorar la regionalización operativa y la gestión tecnológica de los servicios de la Caja, adecuando las competencias y recursos de los diversos niveles de atención, con el fin de que funcionen como red de servicios de salud con mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes para que se ofrezca atención integral y se aprovechen óptimamente los recursos institucionales.
11. Colaborar en la planificación de los programas de vacunación, adquisición de vacunas y medicamentos esenciales para la salud pública de Costa Rica.
12. Gestionar, a través del Fondo Rotatorio de la OPS, la adquisición de vacunas, jeringas, cajas de seguridad y equipos e implementos para manejo de cadena de frío, así como otros productos inmunológicos, cuando así sea requerido por la CCSS y las condiciones ofrecidas por la OPS son beneficiosas para la Institución.
13. Gestionar, a través del Fondo Estratégico de la OPS, la adquisición de suministros estratégicos como medicamentos, productos biológicos, insumos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios, cuando así sea requerido por la CCSS.

M



14. Identificar y definir acciones conjuntas en otras áreas de trabajo que surjan, producto del interés y la dinámica social nacional e internacional al tiempo que se identifiquen potencialidades para una intervención conjunta.
15. Capacitar y formar en materia de programación y planificación de las adquisiciones para fomentar la continuidad del suministro.

Cláusula tercera: Del procedimiento de compra de vacunas y otros insumos a través del Fondo Rotatorio y del Fondo Estratégico de la OPS.

La Caja podrá adquirir las vacunas y otros insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del país, según lo estipula la Ley 8111, Ley Nacional de Vacunación, a través del Fondo Rotatorio de la OPS y de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio vigentes en el momento de la adquisición parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-operativos-fondo-rotatorio-ops-para-compra-vacunas-jeringas-otros-insumos>).

La Caja podrá, asimismo, adquirir medicamentos e insumos esenciales a través del Fondo Estratégico de la OPS, de conformidad con los procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico vigentes en el momento de la adquisición, parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-para-funcionamiento-fondo-rotatorio-regional-para-suministros>).

Cláusula cuarta: De la ejecución del Convenio.

La Gerencia de Logística y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y de la Dirección de Farmacoepidemiología respectivamente, serán las encargadas de la ejecución del presente Convenio por parte de la Caja. Dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, las partes definirán de común acuerdo el Plan Anual Operativo del Convenio y cada uno de los objetivos, metas e indicadores, con excepción de las compras de vacunas e insumos, cuya planificación y ejecución se ajustará a los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio, los procedimientos del Fondo Estratégico o del mecanismo de compras que corresponda en cada caso. El Plan Anual Operativo podrá ser revisado en cualquier momento según acuerdo de las partes.

En caso que se hagan efectivas transferencias de recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes Anuales Operativos (con excepción de la compra de vacunas, medicamentos u otros insumos tal como se indica en el párrafo anterior), las partes suscribirán adendas a este Convenio donde se detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución, cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

Cláusula quinta: Del personal.

El personal que participe en la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de Cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las partes

JM



Organización
Panamericana
de la Salud

recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objetivo del presente Convenio de Cooperación.

Cláusula sexta: Del seguimiento y cumplimiento.

La Gerencia de Logística, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Farmacoepidemiología y la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, respectivamente, serán las responsables de velar porque los compromisos asumidos por la Caja se cumplan. Deberán presentar el Plan Anual Operativo y los informes correspondientes en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Tanto la Gerencia de Logística como la Gerencia Médica, así como la OPS se comprometen a dar apoyo y facilitar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Cláusula séptima: De los compromisos de la OPS/OMS.

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos o financieros bajo este Convenio, la OPS se compromete a:

- a. Facilitar la cooperación técnica que se requiera para la debida ejecución de los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- b. Prestar, en la medida de sus posibilidades y a solicitud de la Caja, los servicios de profesionales expertos de la OPS en los temas que se definan de manera conjunta en los proyectos de cooperación específicos.
- c. Apoyar a la Caja en la formulación de políticas y el diseño de acciones en el área de prevención de las capacidades disminuidas congénitas o sobrevenidas, con el fin de reducir el creciente impacto que esta tiene tanto en el ámbito sanitario como en el económico dentro de la institución.
- d. Apoyar a la Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. Para ello, la CCSS observará la normativa vigente para garantizar el esquema de vacunación autorizado.
- e. Colaborar en la identificación de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica, públicas o privadas, siempre que sus objetivos sean afines con los de las partes y que deseen participar en la ejecución de proyectos que se deriven del presente Convenio, aportando recursos financieros, humanos y tecnológicos. La OPS informará a la Caja sobre los avances de estas acciones.
- f. Designar a un funcionario (a) de su representación en Costa Rica que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio.
- g. Asignar personal de la OPS en Costa Rica como miembro permanente en las reuniones de seguimiento de todos los proyectos y actividades que se realicen.

km



Organización
Panamericana
de la Salud

109

- h. Evaluar el avance de los proyectos y actividades que se deriven del Convenio, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.
- i. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de la OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de la OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los procedimientos operativos vigentes de los Fondos.

Cláusula octava: De los compromisos de la Caja.

De acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros bajo este Convenio, la Caja se compromete a:

- a. Ejecutar los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio
- b. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con sus posibilidades, que se requieran para la debida ejecución de los proyectos y actividades a definir. Estos aportes se considerarán como contrapartida por parte de la Caja.
- c. Gestionar y obtener de otras agencias u organismos de cooperación nacional e internacional, públicas o privados sin fines de lucro, recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para los proyectos y actividades a ejecutar por medio de este Convenio y se compromete a informar a la OPS sobre los avances y resultados de esas gestiones.
- d. Participar con la OPS en los proyectos y actividades a desarrollar por medio de este Convenio, en la supervisión, seguimiento y evaluación de estos. Para cumplir con estos fines, se designará a la Gerencia Logística y Gerencia Médica como contraparte permanente, la cual tendrá el soporte técnico de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de parte de las unidades técnicas institucionales.
- e. Reconocer a la OPS el porcentaje correspondiente del valor de las compras de insumos de salud pública en concepto de cargo aplicable a éstas, conforme a lo establecido en la Resolución CD52.R12. El cargo aplicable a compras de insumos de salud pública es examinado por el Consejo Directivo de la OPS al final de cada bienio, por lo que dicho porcentaje podrá variar durante la vigencia del presente Convenio sin que se requiera la suscripción de una enmienda para su aplicación.
- f. Aceptar y cumplir con los Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico y los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la compra de insumos de salud pública a través de estos.
- g. Realizar los trámites de aduana y transporte de los insumos a adquirir bajo el presente Convenio, incluida la confirmación de recepción.

M



Organización
Panamericana
de la Salud

- h. Reconocer a la OPS, el concepto de costos indirectos (también denominados costos administrativos o de apoyo a programas) para el caso de que se implementen actividades de cooperación técnica financiadas con contribuciones voluntarias bajo el presente Convenio. Ese concepto no se aplica a las adquisiciones a través de los mecanismos de compras.

Cláusula novena: De la resolución alternativa de conflictos.

En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Convenio, las partes tratarán de resolver sus diferencias de una manera amistosa y apegándose a la buena fe comercial. En caso de que no se logre un acuerdo, la Junta Directiva de la Caja y la OPS designarán un representante para tratar de resolver sus diferencias en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual se expondrán los distintos puntos de vista y se tratará de llegar a una solución equitativa. El acuerdo que se adopte deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Caja, por ser el único órgano con competencia para transar judicial y extrajudicialmente cualquier diferendo, de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si pasados 30 (treinta) días de llevada a cabo la reunión convocada al efecto las partes no hubieran llegado a un acuerdo o éste no hubiera sido aprobado por la Junta Directiva de la Caja, dichas diferencias, conflictos o disputas serán remitidas por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes.

El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos. El arbitraje se llevará a cabo en territorio costarricense y en idioma español. Cualquier laudo arbitral emitido en virtud del arbitraje referido se considerará como la decisión definitiva y tendrá carácter vinculante para las partes.

Cláusula décima: Responsabilidades frente a terceros.

Cada una de las partes serán individualmente responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros en contra de estas, sus expertos, agentes o empleados en relación con las actividades de este Convenio, resultado de negligencia grave u omisión de sus agentes, en el marco de sus competencias. La CCSS será responsable ante terceros ante cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS producto de las actividades de su competencia derivadas por este Convenio.

Cláusula décima primera: Base legal.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Acuerdo Revisado entre el Gobierno de Costa Rica y las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Atómica y la Unión Postal Universal (el acuerdo revisado) suscrito del 27 de agosto de 1963 y ratificado el 20 de julio de 1964 así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aplicable a la OPS/OMS en la República de Costa Rica en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo revisado.

M



Cláusula décima segunda: De la coordinación y fiscalización.

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos o sus adendas se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran disponibles en su página web.

Cláusula décima tercera: Los derechos de propiedad intelectual y uso del nombre, emblema y medios de comunicación.

Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido conjuntamente como resultado de las actividades del presente Convenio. Todos los productos de información (incluyendo las publicaciones) desarrollados en virtud de este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre ni el emblema de la otra parte sin el consentimiento de esta por escrito.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación.

Cláusula décima cuarta: Del reconocimiento institucional.

Para el desarrollo de actividades de información o de promoción en el marco de este Convenio, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este Convenio, la leyenda al pie de página "*Realizado bajo el convenio CCSS-OPS/OMS*".

Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de promoción se coordinará con la Dirección de comunicación Organizacional de la Caja y la OPS y se realizará conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

Cláusula décima quinta: Privilegios e inmunidades.

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considerará como renuncia de las partes, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el derecho internacional, tratados o acuerdos internacionales, o la legislación aplicable.

Cláusula décima sexta: De la cuantía.

El presente Convenio es de cuantía inestimable. La Caja y la OPS están exentos del pago de tributo fiscal. La OPS de conformidad a los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de Costa Rica y la Caja por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado.



Organización
Panamericana
de la Salud

Cláusula décima séptima: Del contenido presupuestario.

Corresponde a cada una de las partes valorar, de acuerdo con sus posibilidades, los montos que destinarán para apoyar la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de cooperación, siempre que ello encuentre sustento en la conducta confiada a cada organismo, según sus competencias especiales.

Cláusula décima octava: Del plazo, modificación y terminación.

Este Convenio de cooperación tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la finalización del Convenio actualmente vigente, suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2018. Dicho inicio operará de pleno derecho.

Dicho plazo será prorrogable hasta por dos tantos iguales, para lo cual bastará un intercambio de notas entre las partes con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo indicado.

En caso de que el Convenio requiera ser modificado, se realizará por medio de intercambio de notas y deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo adendum.

La terminación anticipada de este Convenio se realizará por escrito y en ambos casos se deberá comunicar a la contraparte por lo menos sesenta (60) días naturales previos a la finalización de este o a la fecha deseada de terminación conforme la cláusula siguiente del presente documento y sus posibles adendas.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación de este, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos que se hayan contraído y se encuentren aún en ejecución al término normal o anticipado del Convenio.

Cláusula décima novena. Terminación anticipada.

Las partes podrán reclamar la terminación anticipada del presente Convenio, por incumplimiento o acuerdo previo de partes.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para dar por terminado este Convenio. Asimismo, se podrá convenir la finalización anticipada cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

La terminación anticipada conforme la presente cláusula no generará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

RS



Organización
Panamericana
de la Salud

111

Cláusula vigésima: Fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos y/o sus Adendas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de estas.

Cláusula vigésima primera: Del seguimiento y cumplimiento

La CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, debidamente representada por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, designan como responsables de la administración y fiscalización del presente Convenio, en lo que respecta a los compromisos asumidos por la CCSS:

Gerencia Médica:

- Dirección de Farmacoepidemiología
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Gerencia Logística:

- Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios

A las instancias designadas anteriormente, desde su ámbito de competencias le corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la CCSS, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes para la debida ejecución del objeto del Convenio.

Cláusula vigésima segunda: Notificaciones.

Para efectos de este Convenio se recibirán las notificaciones, tal y como se indica a continuación:

- **CCSS:**
 - Gerencia Médica: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 8, Gerencia Médica, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Médico).
 - Gerencia logística: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 12, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Logístico).
- **OPS:** Calle 16, Avenida 6 y 8. Distrito Hospital. San Jose, Costa Rica, correo electrónico: correocr@paho.org

Cláusula vigésima tercera: Confidencialidad.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero identificada como confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como aquella que se genere con motivo de este.



Organización
Panamericana
de la Salud

ES TODO. En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y cláusulas precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de febrero de 2023.

Dr. Esteban Vega De La O
Gerente
Gerencia de Logística
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente
Gerencia Médica
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director
por delegación expresa al
Representante Interino en Costa Rica
Dr. Jorge E. Victoria R.
Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Feb-08-2023



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub-Area de Medicamentos

Teléfono: 25390000 ext. 20009401 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

112

DABS-AABS-SAM-0152-2023

28 de febrero de 2023

Lic. Juan Carlos Muñoz Jara, jcmunozj@ccss.sa.cr

SUB-ÁREA GESTIÓN CONTROL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS- -1121

ASUNTO: PAGO POR ADELANTADO orden de compra N° 581803 Organización Panamericana de la Salud Referencia REQ22-00018218, 2023DI-000001-5101.

Se traslada de orden de compra N° 581803, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la Organización Panamericana de la Salud, para la cual también se anexa factura proforma Referencia REQ22-00018218, para la adquisición de ítem único: PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8.76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUINA TABLETA CON O SIN RECUBIERTA CÓDIGO 1-10-01-1435, de fecha 11 de noviembre de 2023, por el monto de \$1.608,72.

DATOS PRESUPUESTARIOS

Reserva presupuestaria: 16355

Certificación presupuestaria DABS-C-PRE-0067-2023

UE 5101 P.P. 2203 ACT. 51

Cuenta contable 301-01-7

COMISIÓN Y OTROS CARGOS: P.P. 2146, Cuenta 905-20-5.

Se le solicita su colaboración para que notifique a esta Sub-Area de Medicamentos vía correo electrónico el comprobante de depósito a caumana@ccss.sa.cr y shsolano@ccss.sa.cr debido a que es requisito indispensable para notificar la orden de compra a la Organización Panamericana de la Salud.

Sin más por el momento,

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-AREA DE MEDICAMENTOS**

CAROLINA
UMAÑA AZOFEIFA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CAROLINA UMAÑA
AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.01 21:06:39
-06'00'

Licda. Carolina Umaña Azofeifa
Analista a cargo

SHIRLEY
SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.01
16:02:21 -06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
Jefe a.i.

Expediente 2023DI-000001-5101

MARCH 08, 2023

Banco de Costa Rica, San Jose, Costa Rica Comercio Exterior,
Swift: BCRICRSJ Tel. (506) 2287-9044- Fax (506) 2255-0221

Nuestra referencia No.T632835

Ordenante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CATEDRAL SAN JOSE
COSTA RICA ID.4000042147 DOB 19411101 CR

Su referencia: 339057

Banco corresponsal: CITIUS33 CITIBANK NA, NEW YORK, NY. USA

Banco Intermediario:

Banco del beneficiario:

Cuenta: 36159769 Beneficiario: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU 525
TWENTY THIRD STREET N.W. WASHINGTON D.C. 20037

Detalle de pago: PAGO FACTS REQ22 00018218 19732 OPS

Monto de la transferencia: USD 13,197.58

Tipo de cambio : 1.000000000
Monto debitado DOLARES 13,197.58

Comisiones:
Comisión transferencia USD or 26.40
COSTO SWIFT USD 8.00
Comisión transferencia USD or 18.00

Total Comisiones 52.40

Tipo de cambio : 1.000000000
Total debito por comisiones USD 52.40

*****SI TOTAL DEBITO POR COMISIONES ES 0 = EXONERACION*****

Estimado Cliente:

Los bancos en el exterior tambien cobran sus comisiones por
brindar el servicio, las cuales son rebajadas al beneficiario. El
cliente acepta que los datos suministrados son los correctos, y
en el caso de devolucion o atrasos en la ejecucion de esta
transferencia, los gastos que se generen por investigacion o
reenvio de la misma corren por cuenta del cliente ordenante.

MUCHAS GRACIAS POR SU PREFERENCIA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.	 ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)	No.Proveedor 57072	No.Orden 581803
No.Proveedor 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)		No.Orden 581803	

EMPAQUE TERCIARIO: Caja de cartón corrugado u otro material resistente con 5 000 a 10 000 tabletas, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

Alternativamente: fardo (debidamente rotulado) con 5 cajas (con 500 tabletas)

Nota: en caso de entregar un empaque cuaternario: con las mismas características del empaque terciario, corrugado con 10 000 a 12 000 tabletas. GS1-Datamatrix o GS1-128.

FABRICANTE: SVIZERA / MANEESH PHARMACEUTICALS PAÍS DE ORIGEN: INDIA

FORMA DE ENTREGA: 8 (ocho) semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

TÉRMINOS. D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría. Alajuela Costa Rica

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTA RICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ22-00018218.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA. Versión CFT-04104 - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA. Para efectos de notificación al Contratista tómese en cuenta la siguiente información: Representante: Dra. Lilian Reneau - Vernon. Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm, de ancho x 122cm, de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----		
Valor en Letras: MIL SEISCIENTOS OCHO CON 72/100	DOLAR (USD)	\$ 1,608.72
0002		

114

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.		 <small>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL INSTITUCION FINANCIERA DE SEGURO SOCIAL LA JUDICIAL Y ECONOMICA 19413</small>	No. Proveedor 57072	No. Orden 581803
ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)				
FECHA: 01/03/2023 COMPRA POR EXCLUSION DI 2023DI-000001-5101	NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFIERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.		País de Origen INDIA	
PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A				

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2615818	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CN		PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,7	1	10 01 1435	105.00 \$	15.321142 \$ 1,608.72 COMPRAS

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO DABS-0259-2023 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023. EN APLICACIÓN DEL LOS ARTICULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO 2 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ITEM UNICO

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: Primaquina base 5 mg (Equivalente a aproximadamente 8,76 mg de fosfato de primaquina) Tabletas con o sin recubierta

Proforma: REQ22-00018218

VIA DE ADMINISTRACION: Oral

ESTABILIDAD: 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 04104.

EMPAQUE PRIMARIO: Tiras de 10 tabletas en foil trilaminar ó blíster resistentes a la luz. El foil trilaminar blíster debe garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartón u otro material resistente con 500 a 1000 tabletas. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128 Alternativamente: caja con 100 tabletas

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancia, suficientes y caso de ser necesario utilizacintas (plasticas o metalicas): estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente informacion: a- Numero de orden de compra
b- Numero de lote
c- Marcas Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA d- condiciones de manejo y almacenamiento e- Identificacion de riesgo Usandose simbologia apropiada, posicion y refrigeracion.

3. Los empaques internos deberan ademas indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalizacion:

a- Factura original en español o con su respectiva traduccion en hoja adjunta. b- Conocimiento de embarque, guia aerea, o carta de porte en original y con flete declarado. c- Lista de empaque en español. d- Certificado de origen; si se origina en algun pais que tenga convenio con Costa Rica e- Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had prined the following information: a- Buying order number b- Lot number
c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America d- Storage, maintenance and handling conditions e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization

a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet. b- Shipment knowledge, aerial guide, original carnage card with the declared freight c- Packing list in spanish. d- Origin certificate, if it is originate from a country with a treaty with costa Rica. e- Tamisage certificate in spanish, in case of human origin products.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effect. We need: two originals of all the documentation.

MARCAS		GARANTIA		DESTINO	
TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE SEGURO SOCIAL COSTA RICA No. 581803					
TIPO CAMBIO	TOTAL COLONES	REVISADO	Programa Institucional De Compras	FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR DOCUMENTO ESTE	
₡ 583.42	₡ 938,559.42				

0003

CAROLINA UMAÑA
 AZOFEIFA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.01 11:26:46 -06'00'

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.02 08:37:37 -06'00'

219

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS**

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

116
581803

Fecha:
01 de marzo del 2023

Ced. : 3003061528
Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 01- 1435 Item: 1 Descripción: PRIMAQUINA BASE 5 MG. (EQUIVALENTE A 8,76 MG)

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	105	04/05/2023

Notas

GUILLERMO
GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.09 08:01:35
-06'00"

Confeccionado por

SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA
(FIRMA)
Fecha: 2023.03.09 08:23:35
-06'00"

SubÁrea de Contratos



Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: jueves, 09 de marzo de 2023 10:17 AM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC: Shirley Solano Mora
Asunto: Notificación de entrega OC Concursos
 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101
Datos adjuntos: ENTREGAS OC 581804.pdf; ENTREGA OC 581803.pdf; oc 581804.pdf; OC 581803
 1.pdf; _CN01_T632835_000_80_FT ___CAJA __E__ _HZDSHJAA_008_
 20230308_145209_000_0.pdf; MS-DAC-UPS-99-2023 - CLOROQUINA BASE 150
 MG.pdf; MS-DAC-UPS-85-2023 - ISONIAZIDA 100 MG.pdf; MS-DAC-UPS-98-2023 -
 PRIMAQUINA BASE 5 MG.pdf; oc 581805 (003).pdf; ENTREGAS OC 581805.pdf

Buenos días por ese medio notificamos entrega de las ordenes de compra de los siguientes concursos se adjunta OC con sus fechas de entregas, Artículo 117LGS, y Comprobante de Pago anticipado del BCR donde se cancelas las Proformas REQ2200018218 y REQ2200019732.

2615814	CLOROQUINA BASE 150 MG COMO FOSFATO TABLETAS	110010380		750 CN	¢4.252.
2615818	PRIMAQUINA BASE 5 MG EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUIN TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	110011435		105 CN	¢990.5
2615881	ISONIAZIDA 100 mg, TABLETA DISPERSABLE	110030995	DI	408 CN	¢3.264.

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: jueves, 09 de marzo de 2023 10:19 AM
Para: Anthony Josué Umaña Solís; Shirley Solano Mora; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Jorge Quirós Cedeño; Ronald Espinoza Mendieta; Evelyn González Balmaceda; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Alejandro Carranza Morales; Alberth Arrieta Espinoza; Juan Carlos Muñoz Jara; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Daniela Moscoa Quesada; Karen María Zúñiga Rivera; Karen Oviedo Gonzalez; Xinia Garita Prendas; José Antonio Herrera Paniagua; Vidrie Jariana Vargas Cortés; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología

Asunto: RV: Notificación de entrega OC Concursos
 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101

Datos adjuntos: ENTREGAS OC 581804.pdf; ENTREGA OC 581803.pdf; oc 581804.pdf; OC 581803 1.pdf; _CN01_T632835_000_80_FT __ _CAJA __ _E_ _ _HZDSHJAA_008_20230308_145209_000_0.pdf; MS-DAC-UPS-99-2023 - CLOROQUINA BASE 150 MG.pdf; MS-DAC-UPS-85-2023 - ISONIAZIDA 100 MG.pdf; MS-DAC-UPS-98-2023 - PRIMAQUINA BASE 5 MG.pdf; oc 581805 (003).pdf; ENTREGAS OC 581805.pdf

Buenos días por ese medio notificamos entrega de las ordenes de compra de los siguientes concursos se adjunta OC con sus fechas de entregas, Artículo 117LGS, y Comprobante de Pago anticipado del BCR donde se cancelas las Proformas REQ2200018218 y REQ2200019732.

2615814	CLOROQUINA BASE 150 MG COMO FOSFATO TABLETAS	110010380		750 CN	€4.252.
2615818	PRIMAQUINA BASE 5 MG EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUIN TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	110011435		105 CN	€990.5
2615881	ISONIAZIDA 100 mg, TABLETA DISPERSABLE	110030995	DI	408 CN	€3.264.